



CATÁLOGO DE SERVICIOS

CONCEJALIA DE DERECHOS SOCIALES Y
DESARROLLO HUMANO
CREVILLENTE

Índice

I. INTRODUCCIÓN AL CATÁLOGO DE SERVICIOS SOCIALES DE CREVILLENT	4
II. OBJETIVOS DEL CATÁLOGO	5
III. LABOR PROFESIONAL Y TÉCNICA EN LA ATENCIÓN SOCIAL	6
IV. FIGURAS PROFESIONALES Y TÉCNICAS QUE CONFORMAN LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARES DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA Y ESPECÍFICA DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT	7
V. LA ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	8
1. Servicio de Acogida y atención ante situaciones de necesidad social	9
1.1. Prestaciones.....	9
1.2. Programas.....	9
1.3. Actuaciones del servicio.....	9
1.4. Información en recursos sociales, comunitarios y estatales de diversa índole.....	9
1.4.1. Pensiones No Contributivas.....	9
1.4.2. Ayudas de emergencia social.....	11
1.4.3. Prestaciones económicas del Servicio Público de Empleo Estatal.....	12
1.4.4. Prestaciones económicas del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)	17
1.4.5. Prestaciones del sistema público de vivienda.....	21
1.4.6. Prestaciones del sistema público de sanidad.....	23
1.4.7. Informe y certificado de vulnerabilidad social.....	25
1.4.8. Título de familia monoparental.....	27
1.4.9. Título de familia numerosa.....	29
2. Servicio de Inclusión Social	32
2.1. Prestaciones.....	32
2.2. Programas.....	32
2.2.1. Renta Valenciana de Inclusión.....	32
2.2.2. Programa de Apoyo familia e infancia. Periodo estival.....	38
3. Servicio de Promoción de la Autonomía Personal	39
3.1. Prestaciones.....	39
3.2. Programas.....	39
3.2.1. Atención y valoración de las personas en situación de dependencia.....	39
3.2.1.1. Reconocimiento del grado de discapacidad.....	39
3.2.1.2. Ayudas personales de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.....	41
3.2.2. Dependencia y promoción de la autonomía personal.....	43
3.2.3. Tercera edad.....	45
3.2.3.1. Servicio de Ayuda a Domicilio.....	45
3.2.3.2. Teleasistencia.....	46
3.2.3.3. Información sobre Vacaciones sociales.....	47
3.2.3.4. Información sobre Programa de Termalismo Valenciano.....	48
3.2.3.5. Servicio de Acompañamiento.....	49
3.2.3.6. Club de Personas Mayores- Centro de Mayores Parc Nou.....	49

4. Servicio de prevención e intervención con familias	51
4.1. Prestaciones	51
4.2. Programas.....	51
4.2.1 Detección y notificación de la desprotección infantil.....	51
4.2.2. Detección y declaración de la situación de riesgo.	51
4.2.3. Detección y propuesta de la situación de desamparo.	52
5. Servicio de acción comunitaria	53
5.1. Objetivos	53
5.2. Prestaciones.....	54
5.3. Programas.....	54
5.3.1. Programa para la igualdad del Pueblo Gitano	54
5.3.2. Programa por la igualdad LGTBI	54
5.3.3. Programa de atención especializada a personas migrantes (PANGEA).	55
6. Unidad de igualdad y prevención de la violencia de género	59
6.1. Agente de igualdad.....	59
6.2. Ayudas para víctimas de violencia de género.	62
6.3. ATENPRO: servicio telefónico de atención y protección a las víctimas de la violencia de género.....	63
6.4. Centros Mujer 24h y Centro Mujer Exclusión Social.	65
7. Servicio de asesoría técnica específica	67
7.1. Prestaciones.....	67
8. Unidad administrativa	68
VI. ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO	69
1. Equipo específico de intervención con infancia y adolescencia, EEIA	70
1.1. Prestaciones.....	70
1.2. Programas.....	71
2. Servicio de atención a personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental.	73
2.1. Servicio de atención y seguimiento a personas con problemas de salud mental graves (SASEM).....	73
2.2. Programa de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.	74
3. Unidad de prevención comunitaria en conductas adictivas (UPCCA)	75
4. Servicio de Atención Ambulatoria	77
4.1. Centro de Atención Temprana (CAT).....	77
4.2. Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS).	78
4.3. Centro Especializado de Atención a Mayores (CEAM).	78
5. Otros Servicios	79
5.1. Convenios nominativos.	79
5.2. Concurrencia competitiva.....	79
5.3. Otros recursos municipales	79
VII. ENLACES Y BIOGRAFÍA	80

I. INTRODUCCIÓN AL CATÁLOGO DE REFERENCIA DE RECURSOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

El catálogo de servicios sociales del Ayuntamiento de Crevillent es un instrumento de información al alcance de las personas usuarias del sistema y de los/as profesionales y, en general, de toda la ciudadanía, que les permite conocer los servicios, las prestaciones y los programas, así como las condiciones y requisitos para su reconocimiento y percepción.

El Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales viene regulado por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y es el instrumento que determina el conjunto de prestaciones en todas sus modalidades: profesionales, económicas y tecnológicas, garantizadas y condicionadas para los niveles de atención primaria y secundaria.

El presente catálogo reúne las diferentes prestaciones y los recursos sociales existentes que se tramitan en la Concejala de Derechos Sociales y Desarrollo Humano del Ayuntamiento de Crevillent, las cuales se enmarcan en las siguientes prestaciones profesionales garantizadas:

- **Información, orientación y asesoramiento:** Conjunto de medidas que facilitan información sobre las prestaciones disponibles del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sobre el acceso a estas, en una relación de ayuda profesional.
- **Análisis y valoración de las situaciones de necesidad:** Comprende el estudio y análisis de las necesidades sociales de la persona o, en su caso, de la familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario que permitan realizar un diagnóstico y valoración de la situación de las personas a lo largo de su ciclo vital.
- **Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia:** Provisión de orientación y apoyo a las personas a lo largo de su ciclo vital en el ejercicio de las funciones de cuidados, afectivas, educativas y de socialización que ejerce respecto de sus miembros familiares, así como la evaluación y la realización del seguimiento de las funciones mencionadas, cuando se den situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad.
- **Intervención familiar o de la unidad de convivencia:** Conjunto de intervenciones técnicas que requieran una atención prolongada en el tiempo, dirigidas al asesoramiento, apoyo, seguimiento y acompañamiento a la familia o a alguno de sus miembros, cuando existan situaciones de crisis, riesgo, vulnerabilidad o desamparo.
- **Prevención:** Contiene las actuaciones de sensibilización y promoción dirigidas a la ciudadanía del ámbito territorial de referencia, actuando sobre factores asociados a distintas necesidades o fenómenos sociales, con objeto de evitar su aparición, reaparición o permanencia en el tiempo. Con la finalidad de promover el ejercicio de los derechos sociales, así como las actuaciones comunitarias y de voluntariado social, se desarrollarán actuaciones individuales, familiares, grupales y comunitarias en materia de delitos de odio, violencia de género y machista y sensibilización hacia el respeto a la diversidad, entre otras.
- **Atención domiciliaria:** Intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas mediante la atención domiciliaria a estas y a su familia, y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades.
- **Atención psicosocial y socioeducativa:** Intervenciones de carácter interdisciplinario e integral en las que se desarrollen actuaciones de información, atención psicológica, seguimiento, apoyo educativo y social a la persona, familia y, en su caso, unidad de convivencia.
- **Intervención y participación comunitaria.** Actuaciones de carácter integral y dinámico que tienen por objeto facilitar el desarrollo personal, social y comunitario, para garantizar la participación activa de la persona o colectivos.
- **Atención a las necesidades básicas:** Actuaciones dirigidas a proveer la atención y cobertura de las necesidades básicas de personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia.
- **Atención de las situaciones de urgencias sociales.**
- **Alojamiento alternativo.** Atención integral en un alojamiento temporal, con la finalidad de prestar un espacio residencial a las personas que, por motivos sobrevenidos de cariz social, sanitario o derivado de la encia de familiares u otras redes de apoyo, requieren otras formas alternativas de convivencia.

II. OBJETIVOS DEL CATÁLOGO SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

- Presentar una visión global del área de derechos sociales así como de los servicios que la componen.
- Concretar los perfiles profesionales y las funciones del personal técnico que la compone.
- Proporcionar información básica a la ciudadanía y facilita el derecho a la información y a la transparencia.
- Servir como un instrumento útil de orientación, asesoramiento y toma de contacto con los servicios sociales municipales.
- Integrar de manera ordenada en un documento la información relativa a los servicios y recursos sociales, accesible a toda la ciudadanía y a los que desempeñan su labor profesional en este ámbito o de forma coordinada con éste.



III. LABOR PROFESIONAL Y TÉCNICA EN ATENCIÓN SOCIAL.

- Acogida, valoración, diagnóstico y propuesta de la situación social.
- Atención directa a las personas, familiares, asociaciones o colectivos.
- Información, orientación y asesoramiento a la población y universalidad de acceso.
- Apertura, tramitación, seguimiento y cierre de los expedientes.
- Detección de las necesidades de la población.
- Realización de visitas de atención, seguimiento e información domiciliarias y otros entornos.
- Aplicación de técnicas de intervención y prevención.
- Uso de técnicas de mediación familiar y comunitaria.
- Elaboración de informes.
- Prescripción de la intervención.
- Planificación, programación y seguimiento de servicios y prestaciones.
- Diseño, seguimiento y evaluación del Plan Personalizado de Intervención Social.
- Planificación, diseño y evaluación de programas y proyectos.
- Promoción y desarrollo de estructuras organizativas.
- Aplicación del catálogo de prestaciones.
- Asesoramiento en materia de servicios sociales.
- Registro de la información social en los aplicativos a tal efecto.
- Coordinación técnica con otras personas profesionales.
- Coordinación con entidades de participación ciudadana, asociacionismo y voluntariado.
- Derivación y acompañamiento a los servicios específicos.



IV. FIGURAS PROFESIONALES Y TÉCNICAS QUE CONFORMAN LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARES DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA Y ESPECÍFICA DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.



- ▶ Concejala de Área.
- ▶ Jefe/a de Servicio.
- ▶ Trabajadores/as sociales.
- ▶ Educadores/as Sociales.
- ▶ Técnicos/as en Integración Social.
 - ▶ Psicólogos/as.
 - ▶ Monitores/as.
- ▶ Auxiliares administrativos/as.
 - ▶ Asesor jurídico.
 - ▶ Agente de Igualdad.
- ▶ Promotor de Igualdad.
 - ▶ Conserjes.

V. LA ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO

La atención primaria de carácter básico se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, constituye el primer referente de prevención, de protección, y atención a las situaciones de vulnerabilidad, a través de la información, asesoramiento, diagnóstico, pronóstico, intervención y acompañamiento a todas las personas que lo requieran, sean cuales sean sus circunstancias a lo largo de su ciclo vital.

Se caracterizan por un modelo de organización y funcionamiento definidos, con carácter universal y plena accesibilidad en la atención, que implanta la atención centrada en la persona, la proximidad a su entorno personal, unidad de convivencia o familia, con enfoque grupal y comunitario, con prestaciones multidisciplinares y polivalentes.

Emplea protocolos de actuación que hacen compatible el carácter generalista de sus intervenciones con una atención individualizada y personalizada, adaptada a las características y las necesidades concretas. Desarrolla funciones y dispone de prestaciones y servicios estructurados. Facilita la derivación a prestaciones específicas o secundarias, realizando un seguimiento de la prescripción realizada.

La atención primaria de carácter básico es una unidad sistémica generalista y polivalente, mientras que la atención primaria de carácter específica es una unidad instrumental que se caracteriza por la singularidad de la atención e intervención requerida y ofrecida en función de la naturaleza de las situaciones y de la intensidad de las prestaciones.

Todos los centros, servicios y programas de servicios sociales de atención primaria de carácter básico realizan las funciones descritas en la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana en su artículo 17.



1. SERVICIO DE ACOGIDA Y ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL.

Servicio que se constituye como eje vertebrador y pilar fundamental sobre el cual se asientan el resto de los servicios de atención primaria básica, encargado de la acogida y atención a situaciones de necesidad social. Desarrolla las tareas de recepción, atención y primer diagnóstico en las situaciones de necesidades personales, familiares y grupales, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre derechos, así como los diferentes servicios/prestaciones y recursos del SPVSS.

1.1 PRESTACIONES.

- Información, orientación y asesoramiento sobre las prestaciones del SPVSS.
- Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.
- Atención a las situaciones de urgencia social.
- Prestaciones económicas de urgencia social y desprotección.
- Promoción de la accesibilidad universal.

1.2. PROGRAMAS:

- **Programa de Acogida.** Organiza y acompaña en el acceso a las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas desde la garantía de los derechos sociales.
- **Programa de urgencia social.** Atiende de forma inmediata las situaciones de urgencia que presente la persona o unidad familiar o de convivencia de forma puntual, a través de prestaciones.

1.3. ACTUACIONES DEL SERVICIO.

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

1.4. INFORMACIÓN EN RECURSOS SOCIALES, COMUNITARIOS Y ESTATALES DE DIVERSA ÍNDOLE.

1.4.1. Pensiones No Contributivas.

Definición

El Estado, por medio de la Seguridad Social cuya gestión está transferida a la Comunidad Valenciana, asegura a todos los ciudadanos en situación de jubilación o invalidez y en estado de necesidad, una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, aunque no haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una Pensión Contributiva.

Objetivos

Proporcionan una prestación económica y una asistencia médico-farmacéutica gratuita, así como servicios sociales complementarios a personas que no hayan cotizado o lo hayan hecho de forma insuficiente, o se encuentre en situación de invalidez, o en estado de necesidad.

Destinatarios

1. Pensión no contributiva de jubilación:
 - Mayor de 65 años en la fecha de la solicitud.
 - Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante 10 años, entre la edad de 16 años y la edad de devengo de la pensión, de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud.
 - Carecer de rentas o ingresos suficientes.
2. Pensión no contributiva de invalidez:
 - Mayor de 18 años y menor de 65, en la fecha de la solicitud.
 - Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante 5 años, de los cuales dos serán inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
 - Estar afectados por una minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%.
 - Carecer de rentas o ingresos suficientes.

Carecer de ingresos suficientes

Existe carencia cuando las rentas o ingresos de que se disponga, en cómputo anual para 2022, sean inferiores a 5899,60 € anuales.

Plazo de presentación

Durante todo el año.

Lugar de presentación

La solicitud de PNC podrá presentarse en las oficinas de los Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas, del Imsero o en cualquier otra de la Seguridad Social.

Las direcciones y teléfonos de información de las Comunidades Autónomas y Direcciones Territoriales del Imsero se detallan a continuación.

Vicepresidencia y Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas

C / Vicente Chavarri, 52 - 03007 Alicante
+34 965 938 789

Cuantías

Cuantías básicas para 2022		
Cuantía	Anual	Mensual
Íntegra	5.899,60 €	421,40 €
Mínima 25%	1.474,90 €	105,35 €

Cuando dentro de una misma familia conviva más de un beneficiario de pensión no contributiva, la cuantía individual para cada uno de ellos es la siguiente:

Nº de beneficiarios anual: 2 - 5.014,66 euros - mensual: 358,19 euros

Nº de beneficiarios anual: 3 - 4.719,68 euros - mensual: 337,12 euros

4.1.1. Solicitud de complemento para titulares de pensión no contributiva que residan en una vivienda alquilada

La cuantía anual del complemento asciende a 525 €.

Acceso a formularios de solicitud:

Invalidez:

https://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/pncinv_ogca.pdf

Jubilación:

https://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/pncjub_ogca.pdf

1.4.2. Ayudas de emergencia social

1.4.2.1 Prestaciones económicas individualizadas de emergencia social.

Definición

Las ayudas de emergencia son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas, afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Se considerarán situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual y pobreza energética.
- Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares.
- Desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de las personas desempleadas.

Destinatarios

Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a estas ayudas son los siguientes:

- Que el beneficiario no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
- Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.
- Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad, por los servicios técnicos municipales.

Solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Crevillent previa valoración socio-familiar realizada por el/la Trabajador/a Social de Atención Primaria.

Acceso a formulario de solicitud:

<http://inclusio.gva.es/documents/610727/161551849/SOLICITUD%20AYUDAS%20EMERGENCIA%20SOCIAL/aeaa89ae-bec6-462c-a25e-04407441fa87>

En las entrevistas de valoración de recursos sociales, en base al requisito de que las personas usuarias deben agotar todas las prestaciones a las que pudieren tener derecho procedentes de otros organismos e instituciones públicas estatales y gubernamentales, se ofrece orientación y asesoramiento a la par que se facilita el acceso a dichos recursos.

1.4.3. Prestaciones económicas del Servicio Público de Empleo Estatal.

En el ámbito de prestaciones procedentes del SEPE, se destacan la información y derivación de las personas usuarias a las siguientes prestaciones gubernamentales:

1.4.3.1. Prestación contributiva por desempleo.

La prestación contributiva protege la situación de desempleo de quienes pudiendo y queriendo trabajar, pierdan su empleo de forma temporal o definitiva o vean reducida temporalmente su jornada ordinaria de trabajo entre un mínimo de un 10 % y un 70 %.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL | **SEPE**

Prestación contributiva

Plazo y documentos necesarios para el trámite de su solicitud

Debe estar inscrito/inscrita como demandante de empleo y solicitar en los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en que se produzca el cese involuntario en el empleo o al día que finalice el periodo de vacaciones pendiente de disfrutarse, o desde el inicio de la suspensión de la relación laboral o de la reducción de jornada, o desde el retorno del extranjero, o desde la excarcelación, presentando la siguiente documentación:

PARA SU IDENTIFICACIÓN (no necesita aportar copias)

Españoles y españolas: Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.

Estranjeros y extranjeras residentes en España:

- Nacionales de la Unión Europea: Certificado de registro de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea en el que conste el NIE junto con el documento identificativo en su país de origen, y en su defecto, el pasaporte.
- No nacionales de la Unión Europea: Tarjeta de Identidad de Extranjería (TIE) junto con el pasaporte.

- Sentencia y/o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.
- En caso de hijos o hijas en el extranjero, identificación y acreditación de su situación laboral mediante certificación administrativa legalizada o formulario U006/E302 en caso de residir en el Espacio Económico Europeo.
- Acreditación de la situación legal de desempleo por:
 - **Cese de la relación laboral**
 - Certificado de Empresa, de los 180 últimos días trabajados si la empresa no lo ha enviado al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) a través de [Certific@](#).
 - Acta de conciliación administrativa o judicial, o resolución judicial.
 - Providencia de opción por la indemnización, en caso de haber reclamado contra el despido.
 - **Persona emigrante retornada**
 - Certificación emitida por las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno en la que conste la fecha del retorno y el tiempo trabajado en el país de emigración.
 - Formulario UI o E-301, si se retorna de un país miembro de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo o Suiza, o documento AUS/E1 si se retorna de Australia.
 - **Persona liberada de prisión**
 - Certificación de la Dirección del centro penitenciario en la que consten las fechas de ingreso en prisión y excarcelación y la causa de esta.
 - Certificado de empresa, si se han realizado trabajos durante el periodo de internamiento, en los que se cotizó por la contingencia de desempleo.

Duración

La duración de la prestación por desempleo estará en función de los periodos de ocupación cotizados en un régimen que contemple esta contingencia, en los últimos seis años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar o, en su caso, desde el nacimiento del derecho a la prestación por desempleo anterior, con arreglo a la siguiente escala:

PERIODO COTIZADO (en días)	DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN (en días)	PERIODO COTIZADO (en días)	DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN (en días)
Desde 360 hasta 539	120	Desde 1440 hasta 1619	480
Desde 540 hasta 719	180	Desde 1620 hasta 1799	540
Desde 720 hasta 899	240	Desde 1800 hasta 1979	600
Desde 900 hasta 1079	300	Desde 1980 hasta 2159	660
Desde 1080 hasta 1259	360	A partir de 2160	720
Desde 1260 hasta 1439	420		

La duración de la prestación por desempleo de las personas emigrantes retornadas o liberadas de prisión, se determinará en función de los periodos de ocupación cotizados, correspondientes a los seis años anteriores a la salida de España o al ingreso en prisión, salvo que tenga cotizaciones efectuadas en el extranjero o en prisión.

Cuantía de la prestación

Estará en función de la base reguladora que tenga la persona trabajadora.

La base reguladora diaria es la suma de las bases de cotización de los últimos 180 días, a tiempo completo o parcial, cotizados a la Seguridad Social por la contingencia de desempleo (Base de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) dividida entre 180.

Los 180 primeros días de prestación se cobrará el 70 % de la base reguladora y a partir del 181, el 50 % de dicha base.

En ningún caso la **cuantía de la prestación** podrá ser inferior al 80 % del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) incrementado en 1/6, cuando la persona trabajadora no tenga hijos o hijas a cargo, y al 107 % cuando tenga, al menos, uno o una.

La **cuantía de la prestación** tiene como límite el 175 %, el 200 %, o el 225 % del IPREM, incrementado en un sexto, según se carezca de hijos o hijas o se tenga 1, 2 o más, respectivamente.

En el caso de desempleo por la pérdida de un trabajo a tiempo parcial, el importe mínimo o máximo estará en función del número de horas trabajadas durante el periodo de los 180 últimos días cotizados.

La prestación estará sujeta, en su caso, a descuentos de Seguridad Social y del IRPF.

La Entidad Gestora (Servicio Público de Empleo Estatal o ISM) ingresará las cotizaciones a la Seguridad Social por contingencias comunes y, en los supuestos de suspensión o reducción de jornada, ingresará la aportación de la persona trabajadora por todas las contingencias.

La solicitud puede presentarse a través de la página <https://sede.sepe.gob.es> o en la oficina de prestaciones (tras la obtención de **cita previa** en la sede electrónica del SEPE).

Más información en www.sepe.es y teléfonos de **atención a la ciudadanía**

1.4.3.2. Subsidio por desempleo.

Si usted ha trabajado menos de un año, puede acceder a un subsidio por desempleo, pero hay que tener en cuenta que la duración depende del número de meses cotizados y de si tiene o no responsabilidades familiares.

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALSERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL | SEPE

Subsidio por desempleo

Plazo y documentos necesarios para el trámite de su solicitud

Debe solicitar en los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que se produzca el cese involuntario en el empleo o al día que finalice el período de vacaciones pendiente de disfrutar, o a la finalización del mes de inscripción como demandante de empleo o transcurrido un mes desde el agotamiento de la prestación contributiva (fecha en que finaliza la prestación concedida, que siempre será anterior a la fecha del último cobro de la prestación), presentando la siguiente documentación:

PARA SU IDENTIFICACIÓN (no necesita aportar copias)

Españoles o españolas: Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.

Extranjeros o extranjeras residentes en España:

- Nacionales de la Unión Europea: Certificado de registro de ciudadano/ciudadana de la Unión Europea en el que conste el NIE junto con el documento identificativo en su país de origen, y en su defecto, el pasaporte.
- No nacionales de la Unión Europea: Tarjeta de Identidad de Extranjero/a (TIE) junto con el pasaporte.

PARA EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD (no necesita aportar copias)

Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que Ud. sea TITULAR y donde desee percibir la prestación.

Además, en función del tipo de subsidio, deberá aportar la siguiente documentación:

1. Subsidio por agotamiento de una prestación contributiva

- Libro de familia o documento equivalente en caso de extranjeros/ extranjeras, legalizado y traducido.

- En caso de tener hijos o hijas en acogimiento, resolución judicial o administrativa con la fecha de efectos del acogimiento.
- Si los hijos o hijas con discapacidad son mayores de 26 años, certificado del grado de discapacidad expedido por el IMSERSO o el órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.
- Sentencia y/o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.

2. Subsidio por pérdida de empleo

- Todos los anteriormente citados, en su caso.
- Certificado de empresa, si no ha sido enviado por la empresa al servicio público de empleo estatal (SEPE).

3. Subsidio por revisión de invalidez

- Fotocopia de la resolución del expediente de revisión por mejoría.

4. Subsidio para personas trabajadoras emigrantes retornadas

- Certificación emitida por las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno, en la que conste la fecha del retorno y el tiempo trabajado en el país de emigración.

5. Subsidio para personas liberadas de prisión

- Certificado de la dirección del centro penitenciario con las fechas de ingreso y excarcelación, y la causa de esta.

6. Subsidio para mayores de 52 años

- Para mantener el subsidio para mayores de 52 años, anualmente deberá presentar una declaración de sus rentas.

Rentas que se tienen en cuenta

Con independencia de su estado civil y régimen económico matrimonial, deberá comunicar todas las rentas de cualquier origen y naturaleza obtenidas por usted en el mes anterior a la solicitud y a la fecha en que se cumple el plazo de espera de un mes o tiene lugar la situación legal de desempleo.

En el caso de los subsidios 1 y 2 indicados en el anverso, en su caso, también deberá comunicar los miembros de su unidad familiar -cónyuge e hijos menores de 26 años o mayores con discapacidad o menores acogidos- y sus rentas en las fechas indicadas en el párrafo anterior.

Si tiene hijos que no trabajen menores de 26 años o mayores con discapacidad, deberá acreditar las rentas de ambos progenitores o, en su caso, la pensión de alimentos a su favor.

Se consideran rentas:

TRABAJO/PENSIONES

- El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.
- El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.
- Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo/hija a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos/hijas menores de 3 años.

CAPITAL MOBILIARIO E INMOBILIARIO

- Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.
- Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

ACTIVIDADES PROFESIONALES/AGRARIAS

- El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.
- El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

OTRAS RENTAS

- Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual.
- Premios de lotería o similares.
- El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal vigente.

Duración y cuantía

TIPO DE SUBSIDIO	DURACIÓN DE LA PROTECCIÓN	CUANTÍA
Agotamiento de una prestación contributiva		
Con responsabilidades familiares: – Menor de 45 años ha agotado 4 / 6 o más meses de prestación, – Mayor de 45 años ha agotado 4 / 6 o más meses de prestación.	18/24 meses 24/30 meses	El 80 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Si el origen del subsidio está en la pérdida de un empleo a tiempo parcial, dicha cuantía se percibirá en proporción a las horas previamente trabajadas en el último contrato.
Sin responsabilidades familiares: – Mayor de 45 años	6 meses	
Personas emigrantes retornadas		
Personas liberadas de prisión	18 meses	
Personas trabajadoras tras revisión de expediente de invalidez		
Haber cotizado 3, 4 o 5 meses con responsabilidades familiares	3, 4 o 5 meses	
Haber cotizado 6 meses		
– Sin responsabilidades familiares – Con responsabilidades familiares	6 meses 21 meses	
Para el colectivo de trabajadores fijos discontinuos	Equivalente al número de meses cotizados en el año anterior a la solicitud.	
Mayores de 52 años	Hasta que la persona trabajadora alcance la edad ordinaria que le permita acceder a la jubilación.	

**LA SOLICITUD PUEDE PRESENTARLA EN [HTTPS://SEDE.SEPE.GOB.ES](https://sede.sepe.gob.es)
O EN LA OFICINA DE PRESENTACIONES
(TRAS LA OBTENCIÓN DE CITA PREVIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL SEPE)**

1.4.3.3. Renta Activa de Inserción.**Desempleados de larga duración**

Si es persona desempleada de larga duración, previamente deberá acreditar ante el servicio público de empleo autonómico de su oficina la realización de, al menos, tres acciones de búsqueda activa de empleo (BAE) y deberá cumplir los siguientes requisitos para tener derecho a la renta activa de inserción (RAI):

- Tener 45 o más años de edad.
- Haber extinguido una prestación contributiva o subsidio por desempleo, salvo por sanción.
- No tener derecho a las prestaciones o subsidios de desempleo o a la renta agraria.
- Estar inscrito o inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses.

Persona con discapacidad

Si es persona con discapacidad, previamente deberá acreditar ante el servicio público de empleo autonómico de su oficina la realización de, al menos, tres acciones de búsqueda activa de empleo (BAE) y deberá cumplir los siguientes requisitos para tener derecho a la renta activa de inserción (RAI):


- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Haber extinguido una prestación contributiva o subsidio por desempleo, salvo por sanción.
- No tener derecho a las prestaciones o subsidios de desempleo o a la renta agraria.
- Estar inscrito o inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses.

Víctima de violencia de género o de violencia doméstica


Si usted es víctima de violencia de género o de violencia doméstica para tener derecho a la renta activa de inserción (RAI) deberá:

- Tener acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o doméstica, salvo cuando conviva con la persona agresora, y estar inscrita como demandante de empleo, siempre que reúna los requisitos exigidos, excepto el de ser mayor de 45 años y ser demandante de empleo inscrita ininterrumpidamente como desempleada doce o más meses.

Es víctima de violencia de género la mujer que sufre violencia física o psicológica (incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad) de parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes están o hayan estado ligados a ella por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia e independientemente de su estado civil. Además, también tendrán la condición de víctima de violencia de género sus hijos o hijas menores y los menores sujetos a su tutela o guarda y custodia que sufran esta violencia.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL | SEPE

Programa renta activa de inserción

Antes de solicitar, debe tener en cuenta que...

Deberá solicitar [esta prueba](#) para presentar la solicitud en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Si es persona desempleada de larga duración o persona con discapacidad, previamente, deberá acreditar ante el servicio público de empleo autonómico de su oficina la realización de acciones de búsqueda activa de empleo (BAE).

Documentos necesarios para el trámite de su solicitud

Para su identificación, la de su cónyuge e hijos/hijas a su cargo que figuren en la solicitud, mediante la siguiente documentación original y en vigor (no necesita aportar copias).

Españoles o españolas: Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.

Extranjeros o extranjeras residentes en España:

- Nacionales de la Unión Europea: Certificado de registro de ciudadanía de la Unión Europea en el que conste el NIE junto con el documento identificativo en su país de origen, y en su defecto, el pasaporte.
- No nacionales de la Unión Europea: Tarjeta de Identidad de Extranjero/a (TIE) junto con el pasaporte.

PARA EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD (no necesita aportar copias)

- Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que Ud. sea TITULAR y donde desee percibir la prestación.
- Libro de familia o documento equivalente en caso de extranjeros/as, legalizado y traducido.
- En caso de tener hijos/hijas en acogimiento, resolución judicial o administrativa con la fecha de efectos del acogimiento.

- Si los hijos/hijas con discapacidad son mayores de 26 años, certificado del grado de discapacidad expedido por el IMSERSO o el órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.
- Sentencia y/o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.
- Documentación acreditativa de que la persona solicitante es discapacitada o emigrante retornada o víctima de violencia de género:
 - Certificado del grado de discapacidad expedido por el IMSERSO o por el órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.
 - Certificación emitida por las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno en el que conste la fecha de retorno y el tiempo trabajado en el país de emigración.
 - Formulario UI o E-301, si se retorna de un país miembro de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo o Suiza, o documento AUS/E1 si se retorna de Australia.
 - Certificación o informe de los Servicios Sociales correspondientes, del Centro de acogida, o resolución judicial u orden de protección dictada por el juez, o informe del Ministerio Fiscal.
- En caso de ser persona desempleada de larga duración o persona con discapacidad, formulario de declaración de búsqueda activa de empleo.

Duración y cuantía

Se percibirá por un máximo de 11 meses.

Será igual al 80 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Las víctimas de violencia de género o víctimas de violencia doméstica, obligadas a cambiar su residencia en los 12 meses anteriores a la solici-

tud de admisión al programa o durante su permanencia en este, podrán percibir en un solo pago una ayuda suplementaria de 3 meses de la renta activa de inserción, previa solicitud.

Nacimiento del derecho a su percepción

La renta se percibirá a partir del día siguiente a la fecha de solicitud de admisión al programa.

Baja temporal en el programa

Por realizar trabajo por cuenta ajena a tiempo completo o por cuenta propia por menos de 6 meses.

Por la obtención de rentas de cualquier naturaleza por cuantía superior al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), salvo que procedan de becas, ayudas o del trabajo a tiempo parcial compatible con la percepción de la renta.

Por traslado al extranjero para la búsqueda o realización de trabajo o perfeccionamiento profesional o cooperación internacional, por menos

de seis meses. Al retornar del extranjero puede solicitar la reincorporación al programa en el plazo de 15 días.

Por superar el límite de rentas por un periodo inferior a seis meses.

Las personas admitidas al programa, que realicen trabajos por cuenta ajena a tiempo completo o por cuenta propia, percibirán una ayuda equivalente al 25 % de la cuantía de la renta durante un máximo de 180 días. En caso de trabajo por cuenta propia, la ayuda requerirá solicitud previa.

Baja definitiva en el programa

- Por trabajar por cuenta propia o ajena a tiempo completo, por un periodo igual o superior a seis meses.
- Por dejar de reunir el requisito de carencia de rentas.
- Por acceder a una prestación por desempleo, a un subsidio por desempleo o a la renta agraria.
- Por trasladarse al extranjero cuando no sea para la búsqueda o realización de trabajo o perfeccionamiento profesional o cooperación internacional, o cuando aun siéndolo, su duración sea igual o superior a 6 meses.

Compatibilidades e incompatibilidades

COMPATIBILIDADES

- Becas y ayudas de cualquier naturaleza, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación profesional vinculadas al subsistema de formación profesional para el empleo.
- Trabajo por cuenta ajena a tiempo parcial, en cuyo caso, del importe de la renta se deducirá la parte proporcional al tiempo trabajado, y el periodo de la renta pendiente de percibir, mientras se mantenga la compatibilidad, se ampliará en igual proporción.

INCOMPATIBILIDADES

- Con las prestaciones o subsidios por desempleo y la renta agraria.
- Con las pensiones o prestaciones de carácter económico de la Seguridad Social que sean incompatibles con el trabajo, o que sin serlo, excedan del 75 % del SMI.

- Con la realización simultánea de un trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena a tiempo completo, sin perjuicio de poder percibir, en su caso, la ayuda prevista.
- Con las ayudas sociales que se pudieran reconocer a las víctimas de violencia de género o víctimas de violencia doméstica que no puedan participar en programas de empleo.

1.4.4. Prestaciones económicas del Instituto Nacional de la Seguridad Social. INSS

En el ámbito de prestaciones procedentes del Instituto Nacional de la Seguridad Social, se destacan la información, apoyo en la gestión/tramitación y derivación de las personas usuarias a las siguientes prestaciones gubernamentales:

PRESTACIONES FAMILIARES

Asignación económica por hijo o menor a cargo



¿Qué es la asignación económica por hijo o menor a cargo?

Es una prestación familiar no contributiva que se reconoce por cada hijo del beneficiario, menor de 18 años o mayor afectado de una discapacidad en grado igual o superior al 65%, cualquiera que sea su filiación, así como por los menores a cargo en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción, siempre que se cumplan los requisitos exigidos.

PRESTACIÓN DEL INGRESO MÍNIMO VITAL



¿Qué es la prestación del INGRESO MÍNIMO VITAL?

Es una prestación económica de carácter no contributivo, que tiene por objetivo asegurar un determinado nivel de rentas a quienes se encuentren en situaciones de vulnerabilidad. Se dirige a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de aquellas personas que carezcan de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas.

INCAPACIDAD TEMPORAL



¿Qué es la Incapacidad Temporal (IT)?

Es un subsidio diario que cubre la pérdida de rentas mientras el trabajador está imposibilitado temporalmente para trabajar y recibe asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

¿Cuándo se inicia?

Por enfermedad común o accidente no laboral, desde el 4º día de la baja.

Por accidente de trabajo o enfermedad profesional, desde el día siguiente al de la baja.

PRESTACIONES FAMILIARES

Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad.



¿Qué es la prestación económica por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad?

Es una prestación familiar no contributiva de pago único, que se reconoce por el nacimiento o adopción de hijo producido en España, en una familia numerosa o que por tal motivo, adquiera dicha condición; en una familia monoparental o en los supuestos de madres que tengan reconocido un grado de discapacidad igual superior al 65%.

PRESTACIONES DE MUERTE Y SUPERVIVENCIA

Pensión de orfandad



¿Qué es la pensión de orfandad de la Seguridad Social?

Es una prestación económica consistente en una pensión que se concede a los hijos de la persona fallecida y a los aportados por su cónyuge, que reúnan los requisitos exigidos.

INCAPACIDAD PERMANENTE



¿Qué es la pensión de incapacidad permanente de la Seguridad Social?

Es una prestación que se reconoce al trabajador cuando, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral.

PENSIÓN DE JUBILACIÓN



¿Qué es la pensión de jubilación de la Seguridad Social?

Es una prestación económica que consiste en una pensión vitalicia, única e imprescriptible, que se concede al trabajador cuando, a causa de la edad, cesa en el trabajo.

Acceso a formularios de solicitud:

Incapacidad temporal: http://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/d2b481e8-17b8-4c7e-ac77-004dee00394c/IT-1_Castellano_Accesibilidad.pdf?MOD=AJPERES&CVID=

Incapacidad permanente: http://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/f3413282-fc6f-4e23-a834-0f69bd18e2e2/INC-17_Castellano_32_Accesibilidad.pdf?MOD=AJPERES&CVID=

Prestación por hijo a cargo: http://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/c22220d1-d0d7-47e3-a9f4-1397a3c8a2de/PF-5_Castellano_17_Accesibilidad.pdf?MOD=AJPERES&CVID=

Ingreso Mínimo Vital: http://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/55b4e8e6-f557-4821-adbd-ba755587ecf7/IMV_Castellano_7_Accesibilidad.pdf?MOD=AJPERES&CVID=

Pensión de Jubilación: http://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/aefe6086-1e56-4e0e-88f0-a8acff5c33ac/J-6_Castellano_38_Accesibilidad.pdf?MOD=AJPERES&CVID=

Prestaciones de supervivencia (orfandad, a favor de familiares): http://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/d8d10cba-5d46-4cd1-9886-680704d45ac6/MS-3_Castellano_39_Accesibilidad.pdf?MOD=AJPERES&CVID=

1.4.5. Prestaciones del sistema público de vivienda.

5.1. Prestaciones del sistema público en materia de vivienda.

Desde el Departamento de Servicios Sociales, Servicio de Inclusión se informa, orienta y apoya en la tramitación a las familias de intervención de las siguientes prestaciones:

- **Ayudas al alquiler de la vivienda habitual Conselleria de Vivienda (Convocatorias anuales).**

AYUDAS AL ALQUILER 2022

01 OBJETIVO

Facilitar el acceso al alquiler y a la cesión de uso de viviendas y habitaciones de las personas que más lo necesitan.

02 PLAZO

A partir del día siguiente a la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y durante un mes.

04 CUANTIA

La cuantía de la ayuda se calculará en función de los ingresos y comprenderá entre el 40 y el 50% de la renta de alquiler o cesión de la vivienda o habitación.

05 ¿QUÉ SE SUBVENCIÓN?

Se subvencionan los recibos de alquiler y cesión de uso de viviendas y habitaciones por un período de dos años que comience entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

03 SOLICITUD DE LA AYUDA

La tramitación de las ayudas se realizará preferentemente por medios telemáticos con certificado digital o sistema de clave permanente accediendo a la sede electrónica de la Generalitat sede.gva.es.

La tramitación electrónica será más rápida y eficaz si se dispone de un certificado digital, puesto que se puede presentar la solicitud en el mismo instante, pudiendo evitarse así las colas, los turnos y otras dilaciones en la tramitación. En caso de no disponer de certificado digital o firma electrónica, rellenando el anexo III, puede autorizarse a otra persona para solicitar la ayuda con firma digital en tu nombre.

Podéis solicitar cita previa a los servicios territoriales de Vivienda y Arquitectura Bioclimática porque os asistan en la tramitación de la ayuda.

Los ayuntamientos o las mancomunidades pueden también solicitar la ayuda con tu autorización.

06 INGRESOS UNIDAD DE CONVIVENCIA

La suma de los ingresos de las personas que forman el domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación amueblada, conlucro o no como Muebles del contrato de arrendamiento, tendrán que ser iguales o inferiores a 3 veces el IPREM.

Hay excepciones: familias numerosas, o personas con diversidad funcional, enfermedad mental, etc. En estos casos determinados, los ingresos pueden ser de 4 o 5 veces el IPREM.

Para acceder a la ayuda, la unidad de convivencia tendrá que acreditar unos ingresos inferiores de 0,3 veces el IPREM.

07 LIMITES DE PRECIOS DE ALQUILER

LOS PRECIOS del alquiler o cesión de la vivienda o habitación no pueden superar los cantidades siguientes, en función de la zona de la cual se arriendan:

Zona	Ingreso mensual arrendo	Ingreso mensual habitación
ATM&A 1: Valencia	770 €	300€
ATM&A 2: Alicante y Castellón de la Plana	680 €	300€
ATM&B	600 €	300€
ATM&C 1 i C 2	550 €	200€
ATM&A	420 €	175€

08 ¿PARA QUIÉN?

Todas las personas físicas mayores de edad con contrato de alquiler que cumplan el límite de precio de arrendamiento y otras condiciones de ingresos determinadas:


- Tener nacionalidad española o europea. En el caso de extranjeros se considerará tanto con autorización de estancia o residencia en España.
- Ser físico, en calidad de persona arrendataria, de un contrato de arrendamiento de vivienda.
- Que la vivienda constituya la residencia habitual y permanente, al que tendrá que acreditarlo mediante el empadronamiento.
- No tener otra vivienda en propiedad ni relación de parentesco con la persona arrendataria.

Grupos prioritarios:

- Afiliados por desempleo, siendo en pago o inscripción figurante en los últimos 5 años.
- Familias monoparentales, familias numerosas, jóvenes estudiantes y personas economicas.
- Mujeres víctimas de violencia de género y personas víctimas del terrorismo.
- Personas con diversidad funcional, sensorial o cognitiva con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Afiliados por situaciones catastróficas en los últimos 5 años.
- Unidades de convivencia donde todas las personas se encuentran en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes.
- Personas que vivan solas y sus únicos ingresos provengan de prestaciones de las administraciones públicas y en su conjunto no superen anualmente 3 IPREM.
- Unidades de convivencia en las cuales alguna persona abuse la patria potestad, la tutela o la guarda del menor habitante por violencia de género.
- Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, especialmente cuando tengan hijos menores económicamente a cargo suyo.

Más información: habitatge.gva.es

Dudas: 012 o 96 386 60 00 ayudasloquer@gva.es



- Ayudas al alquiler para jóvenes.

BONO ALQUILER JOVEN 2022

TE AYUDAMOS A PAGAR EL ALQUILER

01 OBJETIVO

Facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o cesión de uso a las personas jóvenes con escasos medios económicos, mediante ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias.

02 PLAZO

A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana a las 9.00 horas hasta el 31 de octubre de 2022.

03 SOLICITUD DE AYUDAS

La solicitud se presentará preferentemente de forma telemática mediante formulario electrónico.

En caso de optar por la vía presencial, una vez completado el formulario electrónico, se tendrán que presentar el justificante del mismo firmado y la solicitud generada imprimida firmada, junto con la documentación exigida en la convocatoria ante un registro administrativo (servicios territoriales de vivienda, ayuntamientos, por correo certificado, etc.).

Para la tramitación con certificado digital se tiene que pedir cita previa electrónica.

También, podéis solicitar cita previa a los servicios territoriales de Vivienda y Arquitectura Bioclimática para que os asistan en la tramitación de la ayuda. Podrán asesorar los ayuntamientos, mancomunidades y las personas del programa Xarxa Jove del IVAJ.

04 CUANTIA

Ayuda de 250€ mensuales. La suma de las ayudas recibidas por las personas jóvenes que convivan en la vivienda no podrá superar el precio del alquiler o de cesión que consten en el contrato.

05 ¿QUÉ SE SUBVENCIONA?

Se subvenciona el precio del alquiler o de la cesión de la vivienda, durante el plazo de 2 años, siempre que se mantengan las condiciones establecidas en la convocatoria para poder ser beneficiario/a.

06 INGRESOS UNIDAD DE CONVIVENCIA

Se tiene que disponer de una fuente de ingresos, incluida la de las personas que tengan el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida o a arrendar o ceder, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión iguales o inferiores a 3 veces la IPREM.

Cuando convivan 2 jóvenes, los ingresos deben ser iguales o inferiores en 4 veces el IPREM y si son 3 o más jóvenes, deben ser iguales o inferiores a 5 veces el IPREM.

07 LÍMITES DE PRECIO DEL ALQUILER

Zona	Importe mensual
ATPMS A-1: Valencia	770 €
ATPMS A-2: Alicante y Castellón de la Plana	660 €
ATPMS B	600 €
ATPMS C-1 y C-2	550 €
ATPMS A	420 €

08 ¿PARA QUIÉN?

Todas las personas físicas mayores de edad que cumpliendo los límites de renta de alquiler y los límites de ingresos, cumplan además, las siguientes condiciones:

- Tener hasta 35 años, incluida la edad de 35 años, en el momento de solicitar la ayuda.
- Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias tendrán que encontrarse en situación de estancia o residencia regular en España.
- Tener un contrato de arrendamiento o cesión de uso de la vivienda o habitación, o estar en condiciones de suscribirlo (hay un plazo de 2 meses, desde el día siguiente a la publicación en el DOGV de la resolución de concesión de la ayuda).
- La vivienda o habitación arrendada o cedida tendrá que constituir la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria o cesionaria, lo cual tendrá que acreditarse mediante certificado o volante de empadronamiento.
- El alquiler o la cesión de la vivienda tiene que ser igual o menor a los límites que se indican en los ámbitos territoriales de precio máximo superior (ATPMS) del apartado 07.
- Que en ningún caso y en ninguna mensualidad, la suma de las ayudas recibidas por las personas jóvenes que convivan en la vivienda supere precio del alquiler o de la cesión.

Més informació:
bonojove.gva.es
habitatge.gva.es

Dubtes:
96 386 60 00 // 012
ajuda@oguar@gva.es

Acceso a los formularios de solicitud:

Anexo a la solicitud: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/12669_BI.pdf

Documentación a aportar: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/12668_BI.pdf

Autorización de representación: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/12667_BI.pdf

Modelo de domiciliación bancaria: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

- **Ayudas para la reforma y rehabilitación de viviendas Plan Renhata** (Convocatorias anuales).



Acceso a los formularios de solicitud:

Solicitud: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/12618_BI.pdf

Modelo de domiciliación bancaria: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

- Solicitud de vivienda pública en régimen de arrendamiento.
 Pretende facilitar el acceso a una vivienda digna a precios asequibles a aquellos colectivos que requieren mayor protección y que encuentran dificultades para el acceso a una vivienda en condiciones de mercado.

Se establece en un periodo de DOS años desde el momento en que son registradas las solicitudes.

Solicitud: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/12254_BI.pdf

Asimismo desde el servicio de inclusión del departamento de servicios sociales de atención primaria de crevillent, se tramitan los informes sociales pertinentes para apoyar la solicitud de vivienda pública en régimen de arrendamiento al evha u otras ayudas señaladas anteriormente que por la casuística del caso y de las características de la familia así lo requieran. Este informe, además de establecer un diagnóstico social determina el plan de intervención a desarrollar con las familias destinatarias de la vivienda.

1.4.6. Prestaciones del sistema público de sanidad.

La coordinación en red con el sistema sanitario se fundamenta en la colaboración y trabajo conjunto en la mejora de la calidad, inclusión y bienestar sociosanitario de las personas usuarias del Departamento de Servicios Sociales de Atención primaria básica y específica.

Asimismo se ofrece información y orientación, así como la oportuna derivación al sistema sanitario en términos de los siguientes recursos:

- Catálogo de prestaciones ortoprotésicas.
Acceso al catálogo: http://publicaciones.san.gva.es/docs/20120101_Catexos_publicar_Web.pdf
- Facilitar información sobre determinados informes médicos: discapacidad física, discapacidad psíquica/intelectual, informe de Barthel y Pfeiffer para acceso a prestaciones sociales, entre otros.
- Información sobre la aportación/copago farmacéutico según perfil y exoneraciones por percepción de prestaciones sociales como Renta Valenciana de Inclusión.



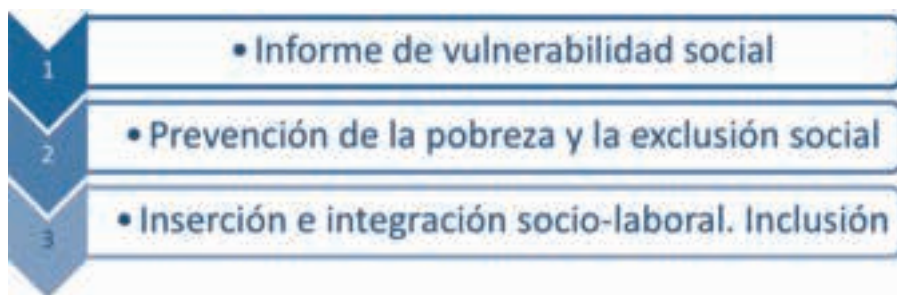
Tabla. Aportación y tope máximo mensual

NIVEL DE RENTA ANUAL		PORCENTAJE DE APORTACIÓN
EXENTOS DE APORTACIÓN	Afectados de Síndrome Tóxico	0%
	Personas con discapacidad, en los supuestos contemplados en su normativa específica	
	Personas perceptoras de rentas de integración social	
	Personas perceptoras de pensiones no contributivas	
	Parados que han perdido el derecho a percibir el subsidio de desempleo en tanto subsista la situación	
Tratamientos derivados de accidente de trabajo y enfermedad profesional		
PENSIONISTAS	Inferior a 18.000€	10% (hasta 8,23€/mes)
	Entre 18.000 y 99.999€	10% (hasta 18,52€/mes)
	Igual o superior a 100.000€	60% (hasta 61,75€/mes)
ACTIVOS	Inferior a 18.000€	40%
	Entre 18.000 y 99.999€	50%
	Igual o superior a 100.000€	60%

- Elaboración de informes de seguimiento social a través de la trabajadora social del área sanitaria de atención primaria y de atención específica (Centro de salud, UCA, USMIA, Hospital público).

1.4.7. Informe y certificado de vulnerabilidad social.

La vulnerabilidad es una situación de desamparo o carencia, que produce que una persona en un momento determinado se vea afectada o indefensa para enfrentar o reaccionar a algunas situaciones en ese momento determinado. Estas carencias pueden estar relacionadas con: el sistema de educación, cultura, trabajo, salud, etc. Así pues la vulnerabilidad se podría considerar como una condición social de riesgo, de dificultad, que inhabilita, de manera inmediata o en el futuro, a los grupos afectados o individuos, en la satisfacción de su bienestar, tanto en su subsistencia y calidad de vida.



Procedimiento:

El/la usuario/a solicita por registro de entrada la solicitud de informe de vulnerabilidad social o de exclusión social con la documentación requerida adjunta a la misma.

Una vez recibida la solicitud en el Departamento de Bienestar Social, el/la trabajador/a social comprobará si existe expediente abierto de la persona y unidad familiar solicitante y, en ese caso, si la documentación no ha caducado (tres meses de validez) se tomará dicha documentación como referencia para el estudio y valoración de la situación.

En caso contrario, el/la usuario/a solicitante deberá presentar toda la documentación requerida para su valoración.

Si en el expediente falta documentación, se realizará un requerimiento de documentación, con un plazo de diez días para que los/as usuarios/as aporten por registro tales documentos. Si pasado este tiempo no se recibe la documentación, se realiza un informe propuesta de archivo de la solicitud.

Finalmente, se emiten dos copias del certificado, una se le entrega a la persona solicitante o autorizada y otra copia se incorpora firmada con el recibí al expediente de solicitud del certificado.

Documentación a presentar por registro junta a instancia genérica.

- Fotocopia del DNI (NIE y/ o pasaporte para extranjeros).
- Fotocopia de la cartilla de la seguridad social de toda la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento histórico y de convivencia.
- Certificado de bienes de la unidad familiar.
- Informe de vida laboral de los mayores de 16 años.
- Última declaración de la renta del solicitante y demás miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, en su defecto Certificado Negativo de no realizar la declaración de la renta.

- Contrato de trabajo.
- Nóminas de los últimos 6 meses.
- Certificado de pensión o certificado negativo de la misma.
- Certificado de autorización de datos.
- Tarjeta de demandante de empleo (DARDE).
- Certificado del Sepe de si cobra o no prestación. Si se ha percibido prestación, aportar certificado de la cuantía y motivo, justificante de fraccionamiento y de pago mensual.
- Número de cuenta/s y movimientos bancarios de los 6 últimos meses, de la/s cuenta/s de las que sean titulares los miembros de la unidad familiar
- En caso de separación o divorcio, aportar convenio regulador justificante de pensión alimenticia y/o compensatoria.
- Acreditación del título de la vivienda: escritura de compraventa, contrato de alquiler, declaración jurada de residir vivienda compartida o en habitación.
- Recibos bancarios de hipoteca/pago del alquiler/habitación en la vivienda compartida.
- Certificado de discapacidad que acredite el grado y tipo de la misma y/o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.
- Para los casos en los que la finalidad del informe sea la inserción laboral o participación en procesos selectivos de empleo, se necesita la acreditación de la entidad que lo solicita, y del proceso selectivo/ puesto de trabajo al que se opta.

Modelo de solicitud:

<https://www.crevillent.es/uploads/ficheros/arbolficheros/descargas/201503/descargas-instancia-es.pdf>



1.4.8. Título de familia monoparental.

LAS FAMILIAS MONOPARENTALES HOY



Las familias monoparentales son uno de los tipos de familia que más se ha extendido a lo largo de los últimos años. Se trata de familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica y una mayor intensidad en la crianza de los hijos e hijas que la media, especialmente cuando están encabezadas por mujeres que son la gran mayoría. Debido a estas circunstancias requieren de mayor apoyo y protección por parte de las administraciones públicas.

Por eso desde la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana se ha impulsado un nuevo texto legal, en vigor desde el 24 de septiembre de 2018, de reconocimiento de las familias monoparentales, que pretende adaptar la normativa a la realidad social actual, mejorar el procedimiento de emisión y renovación del título, así como ampliar ampliando los beneficios con el objetivo de facilitar la inclusión de estas familias.

¿CÓMO SOLICITARLO?



A través de una solicitud electrónica en www.sede.gva.es, o puedes conseguir el impreso, rellenarlo y presentarlo en las oficinas PROP y en las Direcciones Territoriales de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.



CASTELLÓN
AVENIDA HERMANOS BOU, 81

VALÈNCIA
AVENIDA DEL OESTE, 36

ALICANTE
RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ, 41

Más información en: www.inclusio.gva.es



FAMILIAS MONOPARENTALES



Requisitos para el reconocimiento emisión del título y beneficios.

¿QUÉ ES UNA FAMILIA MONOPARENTAL?

De forma **general** las formadas por:



Una única persona progenitora, padre o madre, y sus hijos e hijas.



Una persona viuda y las hijas e hijos que haya tenido con la pareja que falleció.



Una persona y/a quienes tenga en situación de acogida al menos un año.



Una persona que tenga la consideración de familia acogedora de urgencia diagnóstico.

Se consideran también familias en situación de **monoparentalidad** las formadas por:



Una mujer que ha sufrido violencia de género y sus hijos e hijas.

En los siguientes casos, será requisito que los ingresos familiares sean inferiores al 150% del IPREM*:



Una persona y sus hijos e hijas, cuando tenga la **guarda y custodia exclusiva**.



Una persona y sus hijos e hijas, cuando su pareja está hospitalizada o en prisión por más de un año.



Una persona y sus hijos e hijas, cuando su pareja tiene reconocido un grado 3 de dependencia, la incapacidad permanente absoluta, o la gran invalidez.

Categorías:

Las familias monoparentales tendrán la categoría de **especial**, que incrementa y mejora los beneficios a los que se tiene acceso con el título, en los siguientes casos:



Las familias con dos o más hijas e hijos.



Las familias con un hijo o hija, cuando los ingresos anuales de la unidad familiar no superen el 100% del IPREM**.



Las familias con una hija o hijo con un grado de discapacidad mínimo del 33%, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez.



Las familias con una hija o hijo, cuando la persona que sostiene la unidad familiar tiene un grado de discapacidad mínimo del 65%, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez.

Requisitos:

La unidad familiar debe tener **residencia efectiva en la Comunitat Valenciana** al menos durante un año.

Además cada hija o hijo para estar en el título deberá:

- Ser menor de 26 años o tener un grado de discapacidad mínimo del 33%, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez.
- Convivir en la unidad familiar, aunque puedan existir situaciones de separación transitoria motivada por estudios, trabajo, cuestiones médicas etc.
- Dependier económicamente de la unidad familiar.



Beneficios:

- Deducciones en matriculas universitarias y de formación profesional.
- Puntos para la elección de centro educativo y becas de comedor.
- Ser un colectivo prioritario en ayudas al alquiler.
- Deducciones en el tramo autonómico del IRPF.
- Descuentos en espacios culturales, Metro-Valencia y Tram, entre otros.



* Los ingresos anuales de la unidad familiar se calculan sumando la base imponible general de la declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar. Se han ignorado que al imponer en el impuesto el patrimonio que se acumula a nivel global de patrimonio de declaración, y el patrimonio de alimentos, en caso de existir. Para la comparación con el IPREM, la cuota de aseguramiento, los gastos deducibles por unidades de consumo de la unidad familiar. Cada persona mayor de 18 años cobra un punto de 1 cada persona menor de 18 años de 0,5 y los ingresos de la unidad de 0,3. El IPREM incluye un tramo en su parte de 0,400000 en línea mensual ordinaria.

1.4.9. Título de familia numerosa.

SOMOS FAMILIA NUMEROSA



GENERALITAT VALÈNCIANA
CONSELLERIA DE BENEFICIS SOCIALS

¿Quien es Familia Numerosa?

La familia que bene reconocida tal condición mediante el Título de Familia Numerosa.

¿Que es el Título de Familia Numerosa?

Es un Título Oficial al que tienen derecho las familias que reúnen una serie de requisitos, y da derecho a unos beneficios. El Título bene validez en todo el territorio nacional.

¿Quien tiene derecho al Título?

Quien forma parte de una unidad familiar formada al menos por:

- 3 hijos y un ascendiente, o 2 hijos y un ascendiente cuando al menos uno de los hijos tenga una discapacidad igual o superior al 65%, o esté incapacitado para el trabajo.
- 2 hijos y los dos ascendientes cuando estos últimos estuvieran incapacitados para trabajar, o fueran discapacitados, o al menos uno de ellos tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, o 2 hijos y un único ascendiente, cuando ha fallecido uno de los progenitores.
- 1 hijo y un ascendiente, cuando su unidad familiar haya sido familia numerosa con categoría de honor.
- 3 hermanos huérfanos de padre y madre, o 2 al uno de ellos es discapacitado; que conviven, son mayores de 18 años, y tienen una dependencia económica entre ellos.
- 2 hermanos huérfanos de padre y madre, en tutela, acogimiento o guarda, que conviven con su tutor, acogedor o guardador, y no están a sus expensas. El tutor, acogedor, o guardador, no se incluye en el Título.

También se considera hijos a las personas sometidas a tutela, acogimiento familiar permanente o preadopcivo, legalmente constituidos, y ascendientes a los tutores o a los acogedores.

¿Que requisitos se requieren?

Ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o bien tener residencia legal en España.

El hijo ha de ser soltero, menor de 21 años, no estar y convivir con los ascendientes, y depender económicamente de ellos. No obstante, salvo el requisito de soltería, pueden existir excepciones a todos los demás.

¿Que categorías existen?

Segun la composición de la unidad familiar el Título puede concederse con una de estas dos categorías: **General y Especial.**

DONDE INFORMARSE

En la Comunitat Valenciana, el Título lo concede el Consell de Benestar Social. Los requisitos, pudes consultarlos en cuanto los documentos necesarios pudes consultarlos en:

- La página WEB de la Generalitat: <http://www.gva.es>
- Oficina de planes / Guía de estímulos para las familias numerosas.
- La página WEB de la Comunitat de Eivissa i Formentera Social: <http://www.benevolat.gva.es>
- Familia, Menor y Adopciones / Familias Numerosas.
- El teléfono 812 de la Generalitat y en los puntos PROE.
- Direcciones: Ferritadores de Benestar Social
Aiguas Ruedas de Morosid Nuñez, 41 - 03001 - Tel. 965478200
Fanzaco Matorral, 52 - 03007 - Tel. 965334030
Candor Av. Herrerías Bm. 91 - 12071 - Tel. 964425200
Valencia Av. Bleda de Calvar, 36 - 46001 - Tel. 963867919
- FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FAMILIAS NUMEROSAS
www.familiasnumerosas.es.org

ASOCIACIONES DE FAMILIAS NUMEROSAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS NUMEROSAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA
C/ra. Via Marçà del Fons, 33 - Alto de Sella
46005 VALÈNCIA
Tel. 96 384 26 26 - Fax 96 384 28 28
email: info@familiasnumerosas.es.org

ASOCIACION ALCAJATINA DE FAMILIAS NUMEROSAS (ASAFAM)
C/ General Gombau, 13 - 2º planta
46003 ALCAJATÍN
Tel. 96 514 50 74 - Fax 96 514 25 09
www.asafam.org

ASOCIACION DE FAMILIAS NUMEROSAS DE CASTELLÓN (ANFOCA)
Plaça de l'Estació, 14 (1er)
12004 CASTELLÓN
Tel. 96 409 23 20
www.familias.org

ASOCIACION VALÈNCIANA DE FAMILIAS NUMEROSAS (AMAFAM)
C/ En Sers, 1 - 4º A
46001 VALÈNCIA
Tel. 96 384 54 55 - Fax 96 384 18 32
www.afamilias.com

ASOCIACION MASLOR DON
FAMILIAS NUMEROSAS DE VALÈNCIA
C/ General Gombau, 1
46010 VALÈNCIA
Tel. 96 384 26 26 - Fax 96 384 28 28
email: informacio@familiasnumerosas.org

Beneficios

Los beneficios para las familias numerosas se conceden en distintos ámbitos y organismos, debiendo consultarse los requisitos, plazos y condiciones específicas en el organismo que los conceda. Suelen estar vinculados a la categoría del Titular. Entre los beneficios existentes destacamos:

BENEFICIOS SOCIALES

- Derecho a la justicia gratuita.
- Bonificación en la expedición del Carné Joven.
- Exención en la tasa por realización de informes de seguimiento en las peticiones internacionales, si la categoría es especial.

APOYO A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y VIDA LABORAL Y FOMENTO DEL EMPLEO

- Bonificación en las cuotas de la seguridad social por contratar un cuidador para la familia numerosa.
- Posibilidad de mejoras en los convenios colectivos.
- Apoyos a la incorporación a la función pública (mediante la exención de tasas por acceso a las pruebas selectivas).
- Si se solicita la excedencia para cuidar a un hijo, mejora de las cotizaciones y ampliación del periodo de reserva del puesto de trabajo.

CULTURA, DEPORTE Y OCHO

Derechos de preferencia, así como beneficios en las tasas y precios de:

- Museos y espectáculos:
 - Espectáculos de titularidad estatal (teatros, auditorios y salas de cinematografía) y Teatros de la Generalitat.
 - Museos de titularidad estatal y de la Generalitat.
 - Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM).
- Obtención de la tarjeta de lectura en archivos, bibliotecas y museos.
- Acceso a plazas de residencias de tiempo libre, juveniles, y refugios de montaña.
- Acceso a las instalaciones deportivas del complejo educativo de Chetivá.
- Obtención de licencias autonómicas de caza y pesca.
- Obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, motos náuticas y deportivas subacuáticas.
- Actividades de Turismo, vacaciones y feriado como convocadas por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSESO), para personas mayores y con discapacidad.
- Beneficios ofertados por algunos clubes y federaciones deportivas de índole privada.

EDUCACIÓN

■ Mejora de las ayudas económicas destinadas a becas, uso de comedor escolar, adquisición de libros y material didáctico.

- Prestaciones: Prestación por infantero familiar y subsidio en necesidades educativas especiales.
- Mejora en los baremos utilizados para la admisión y derecho de preferencia respecto a otras situaciones, cuando se solicita plaza escolar en un centro sostenido con fondos públicos.
- Beneficios en tasas y precios públicos de:
 - Actividades académicas de nivel no universitario, enseñanzas de régimen especial, Instituto Politécnico Marítimo Pesquero, Consejo Educativo de Chetivá, Instituto de Formación Profesional Costa del Azuñar en Castellón de la Plana, Escuela Oficial de Turismo de la Generalitat, cursos organizados por el Centro de Servicios de Gestión del Agua, y por el Instituto Valenciano de Administración Pública, y expedición del Diploma de mediador de seguros titulado.
 - Servicios académicos universitarios.

PRESTACIONES FAMILIARES

- Mejora en la asignación económica por hijo a cargo.
- Mejora en la prestación estatal por nacimiento.
- Ayudas económicas, tanto por nacimiento, parto o adopción múltiples, como por incremento en el número de hijos, a partir del tercero.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

- Beneficios específicos en el IRPF
 - En el tramo estatal, con el establecimiento del mínimo familiar.
 - En el tramo autonómico de la Generalitat, mediante deducciones específicas.



TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- Transporte aéreo nacional.
- Servicios regulares de transporte interurbano por carretera.
- Ferrocarriles de ámbito estatal y de titularidad de la Generalitat.
- Líneas regulares de transporte marítimo.
- Programa "hogares conectados" para compra de equipos informáticos y las conexiones a Internet.
- Descuento en el impuesto de primera matriculación establecido por la compra de vehículos automóviles.

VIVIENDA

- Ampliación del plazo legal para desahuciarla, si se está ocupando por motivos laborales.
- Derechos de preferencia y mejora en los requisitos establecidos para el uso y cesión de la vivienda protegida.
- Mayor tamaño en las viviendas destinadas a familias numerosas.
- Reserva de un número mínimo de viviendas de una promoción.
- Mejora en los requisitos para acceder a las ayudas y en las ayudas financieras propiamente dichas, tanto en régimen de compra como de alquiler.
- Beneficios en el impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y de actos jurídicos documentados, en la tasa por la expedición de la cédula de habitabilidad.

ENTIDADES LOCALES

- Ofrecen determinados beneficios para sus impuestos y servicios, que han de ser consultados en la propia entidad local. Entre ellos:
 - Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).
 - Impuesto sobre los vehículos a motor.
 - Impuestos sobre el consumo de agua, luz y gas.
 - Precios de los transportes públicos de titularidad municipal.
 - Precios de las guarderías.
 - Precios en los servicios de ocio y consumo.

BIENES DE CONSUMO

- Promovidos por las asociaciones de familias numerosas y por la organización "Plan + Familia".

Beneficios

Acceso a formularios de solicitud:

Solicitud: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22363_BI.pdf

Solicitud título provisional: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22367_BI.pdf

Solicitud de duplicado: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22364_BI.pdf

Documentos de interés

Guía de recursos de familias numerosas de la Comunidad Valenciana:

http://inclusio.gva.es/documents/162705074/0/Gu%C3%ADa_+FFNN+revisi%C3%B3n+20+JULIO+2016+-.pdf/1580ec89-8326-4c73-8c3a-91e8be0dabd0

Acceso a formularios de solicitud

Solicitud: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22011_P_BI.pdf

Solicitud de duplicado: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22176_BI.pdf



2. SERVICIO DE INCLUSIÓN SOCIAL.

Los objetivos básicos son la prevención, diagnóstico, intervención y seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad, facilitando, en todo caso, su inclusión social y realizando un acompañamiento personal orientado a conseguir la plena y efectiva participación en la sociedad y la mejora de su calidad de vida, a través de, a su vez, la mejora de su situación social, laboral, sanitaria, educativa, habitacional y cultural. Lucha contra la brecha digital y aseguramiento de la igualdad de oportunidades en el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación dirigidas a las personas y colectivos en situación de vulnerabilidad o discriminación. Coordinación con las entidades del tercer sector que en su territorio implementen itinerarios de inclusión social para realizar un trabajo en red que favorezca las sinergias en los procesos de inclusión.

2.1. PRESTACIONES

- Orientación individual, familiar o unidad de convivencia.
- Intervención familiar o de la unidad de convivencia.
- Mediación familiar.
- Apoyo a la mediación judicial.
- Apoyo a la inclusión social.
- Garantía de ingresos básicos.

2.2 PROGRAMAS:

- **Renta valenciana de inclusión.** El programa proporcionará la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre derechos a prestaciones del SPVSS y de otros sistemas de protección social. En particular, sobre el acceso a las prestaciones económicas de la Renta valenciana de Inclusión. Igualmente, efectuará la correspondiente valoración y prescripción. Gestionará las prestaciones y planificará las intervenciones correspondientes al itinerario de inclusión a ellas vinculadas a ellas.
- **Programa de Apoyo Familia e Infancia. Periodo estival.** Mantener la actividad de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de vacaciones escolares de verano y promover actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades socioeducativas, alimentarias y de ocio y tiempo libre de los niños y adolescentes atendidos. Facilitar la conciliación laboral o, en su caso, proporcionar a la familia un tiempo que favorezca la investigación y ocupación de actividades formativas y ocupacionales

2.2.1 Renta Valenciana de Inclusión.

Definición

Prestación periódica, de naturaleza económica y/o prestación profesional, dirigida a garantizar el derecho a la inclusión a las unidades de convivencia en situación de exclusión social o de riesgo de exclusión social cuyo nivel de recursos económicos no alcance el importe de la renta de inclusión social, resultando insuficiente para atender los gastos asociados a las necesidades básicas de la vida diaria y en la que la persona titular o las personas beneficiarias suscriban voluntariamente el acuerdo de inclusión.

Requisitos

Tener cumplidos 25 años en la fecha de presentación de la solicitud y ser menor de 65 años.

- a. Estar empadronado o tener la residencia efectiva durante una suma mínima de 12 meses, de manera continuada, en cualquier municipio o municipios de la Comunitat Valenciana, inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.
- b. En el caso de personas refugiadas, asiladas y las víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata no se exigirá el tiempo mínimo de residencia.

- c. No disponer de recursos económicos o, en caso de disponer de alguno, que estos sean inferiores a la cuantía mensual de la modalidad de renta valenciana de inclusión que pudiera corresponder al titular o la unidad de convivencia.
- d. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual.
- e. No ocupar una plaza en centro de atención residencial con carácter permanente.

Plazo de presentación

Todo el año.

¿Qué documentación se debe presentar?

Documentación general obligatoria y común a todos los casos (salvo otros documentos requeridos en base a circunstancias excepcionales en cada situación):

- Fotocopia DNI/NIE
- Fotocopia SIP.
- Justificante de solicitud o resolución del ingreso mínimo vital.
- Si el solicitante vive solo: Fe de estado (emitida por el Registro Civil), o declaración responsable.
- MODELO DOMICILIACIÓN BANCARIA (Es necesario que la persona solicitante ostente la titularidad de la cuenta)
- Certificado de empadronamiento histórico de la persona titular y de los miembros de la unidad de convivencia, que acredite de manera continuada los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud de residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana.
- Copia del libro de familia o en caso de personas solas, declaración jurada relativa al estado civil.
- Acreditación de INGRESOS.
- Certificado bancario o documento acreditativo del estado actual, de todas las cuentas de las que sean titulares el solicitante y las demás personas de la unidad de convivencia.

Modalidades y cuantías:

Cuantía de la ayuda.

Para la fijación de la cuantía de la prestación, se tendrá en cuenta a la persona titular y a todas las personas de su unidad de convivencia, computándose el conjunto de recursos, económicos y patrimoniales, tanto del solicitante como de las demás personas.

La cuantía mensual de la prestación vendrá determinada por la diferencia entre la cuantía máxima de la renta valenciana de inclusión para esta modalidad y los recursos económicos disponibles de la unidad de convivencia.

2.2.1.1 Renta de Garantía de Inclusión Social

Cuantía de la ayuda

Unidad de convivencia formada por:

- a. Una persona: 70% del SMI. 630 €.
- b. Dos personas: 82% del SMI. 738 €.
- c. Tres personas: 90% del SMI. 810 €.
- d. Cuatro personas: 96% del SMI. 864 €.
- e. Cinco personas: 102% del SMI. 918 €.
- f. Seis o más personas: 110% del SMI. 990 €.

2.2.1.2. Renta de Garantía de Ingresos Mínimos.

Cuantía de la ayuda

Unidad de convivencia formada por:

- a. Una persona: 35% del SMI.
- b. Dos personas: 42% del SMI.
- c. Tres personas: 45% del SMI.
- d. Cuatro personas: 47% del SMI.
- e. Cinco personas: 51% del SMI.
- f. Seis o más personas: 55% del SMI.

2.2.1.3 Renta complementaria de ingresos por prestaciones.

Prestación periódica, de naturaleza económica y/o profesional dirigida a completar el nivel de ingresos de la unidad de convivencia que, aún disponiendo de ingresos procedentes de ciertas pensiones o prestaciones sociales que no sean incompatibles, cuente con un nivel mensual de recursos económicos que resultan insuficientes para hacer frente a los gastos asociados al mantenimiento de una vida digna y que no alcanza el importe para esta modalidad de renta.

Prestaciones que podrán ser complementadas por esta modalidad de prestación:

- Pensiones no contributivas: PNC por Jubilación /Invalidez.
- Pensiones del fondo de Asistencia Social (FAS).
- Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).
- Incapacidad Permanente del Sistema Nacional de la Seguridad social.

La prestación profesional es el conjunto de intervenciones dirigidas a la prevención, rehabilitación, diagnóstico, atención en las situaciones de necesidad social o laboral, de promoción de la autonomía y la inclusión social de la ciudadanía, así como la atención sociosanitaria y socioeducativa.

Requisitos

Requisitos generales:

- a. Empadronamiento o residencia efectiva durante un mínimo de 12 meses, de manera continuada, e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud en cualquier municipio o municipios de la Comunitat Valenciana o durante un total de 5 años, de manera continuada o interrumpida, de los 10 inmediatamente anteriores a la solicitud, excepto las personas víctimas de violencia de género que no tienen que cumplirlo.
- b. No disponer de recursos económicos o, en caso de disponer de alguno, que estos sean inferiores a los definidos en el apartado anterior.
- c. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes y superiores a siete veces la cuantía máxima anual de esta modalidad de renta valenciana de inclusión. Se exceptúan los bienes que formen parte de un patrimonio especialmente protegido de las personas con discapacidad.
- d. No ocupar una plaza en centro de atención residencial con carácter permanente.

Cuantía

La cuantía máxima a percibir como complemento a su Pensión o prestación será:

- A la Pensión de PNC hasta 171,99 euros mensuales.
- A la Pensión del Fondo de Asistencia Social hasta 171,99 euros mensuales.

Para SOVI y Prestación Incapacidad lo marcado en el cálculo de la modalidad calculado en doce mensualidades para la unidad de convivencia de acuerdo con el número de miembros en los términos siguientes:

- a. Una persona: 70% del SMI.
- b. Dos personas: 82 % del SMI.
- c. Tres personas: 90% del SMI.
- d. Cuatro personas: 96% del SMI.
- e. Cinco personas: 102% del SMI.
- f. Seis personas: 110 % del SMI.

Plazo de presentación

Todo el año

¿Cómo se tramita?

Pasos

Las personas interesadas acudirán mediante cita previa al/ a la trabajador/a social que valorará la situación sociofamiliar particular de cada unidad familiar para iniciar el trámite de solicitud y acuerdo de inclusión.

La instrucción y resolución del expediente de la renta complementaria de prestaciones corresponderá a las direcciones territoriales de la conselleria competente en materia de renta valenciana de inclusión.

En todo caso, desde el momento de presentación de la solicitud, el interesado queda obligado a comunicar cualquier variación, personal o patrimonial, que se produzca en la unidad de convivencia.

Acceso a formularios de solicitud:

Solicitud :https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22710_BI.pdf

Documentación a presentar: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22712_BI.pdf

Comunicación de variaciones: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22709_BI.pdf

Compromiso acuerdo de inclusión: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22711_BI.pdf

Complemento vivienda alquilada: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22608_BI.pdf

Complemento vivienda hipoteca: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22609_BI.pdf

Modelo de domiciliación bancaria: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

RENDA COMPLEMENTÀRIA DE INGRESOS POR PRESTACIONES.

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA POR JUBILACIÓN O INVALIDEZ/IAS	
RENDA COMPLEMENTÀRIA POR PRESTACIONES GÈNERI	INC-RENDA COMPLEMENTÀRIA
359.06 €	531.08 €

RENDA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI) VIOLENCIA DE GÈNERO

UNIDAD DE CONVIVENCIA	RENDA COMPLEMENTÀRIA POR PRESTACIONES (RAI)*	RENDA COMPLEMENTÀRIA
1 PERSONA	249.71 €	630.00 €
2 PERSONAS	384.66 €	814.91 €
3 PERSONAS	474.66 €	904.81 €
4 PERSONAS	542.16 €	972.31 €
5 PERSONAS	609.66 €	1.039.81 €
6 PERSONAS	699.66 €	1.129.81 €

* Incluye complementos por vivienda y derechos energéticos.

A la prestación económica se puede añadir, si es necesario, la concesión directa de otras ayudas sanitarias o educativas.

LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

Un derecho, una prestación económica y un proceso de inclusión social y laboral.



¿QUÉ ES LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN?

La renta valenciana de inclusión es una herramienta para garantizar la calidad de vida de la ciudadanía desde la igualdad de oportunidades, el apoyo a las familias, los derechos de la infancia y con perspectiva de género. Un derecho tanto a una prestación económica como a un proceso de inclusión social y laboral.

Esta ayuda tendrá carácter **indefinido** mientras las necesites.



¿A QUÉ TIPOS DE RENTA PUEDO ACCEDER?

- **Renta de garantía de inclusión social** (prestación económica y apoyo económico para la inclusión social y laboral).
- **Renta de garantía de ingresos mínimos** (50% de la prestación económica renunciando al proceso de acompañamiento, excepto cuando hayan niños y niñas en la unidad de convivencia).
- **Renta complementaria de ingresos por prestaciones.**
- **Renta complementaria de ingresos de trabajo** (entrada en vigor en abril de 2020).

¿CÓMO PUEDO ACCEDER A LA RENTA?

Requisitos de carácter general:

- **Residencia de un año** en la Comunidad Valenciana o haber vivido aquí 5 años de los últimos 10.
- El requisito de residencia no será exigible a las mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de la explotación sexual o trata, ni a las personas refugiadas, asiladas y desplazadas forzadamente.
- No disponer de **recursos económicos** o que sean **inferiores** a la cuantía de la **renta valenciana de inclusión.**
- Ser **mayor de 16 años** o mayor de 16 con responsabilidades familiares, o mayor de 18 y haber tenido un trabajo remunerado de al menos un año.
- No tener un patrimonio por valor de 7 veces la cuantía máxima anual de la renta valenciana de inclusión, sin contar la vivienda habitual.

Requisitos para solicitar la renta complementaria de prestaciones:

- Cobrar una pensión no contributiva por jubilación o invalidez o una prestación vinculada al Fondo de Asistencia Social.
- Ser beneficiaria de la renta activa de inserción, en el caso de las mujeres víctimas de violencia de género.

¿DÓNDE PUEDO SOLICITARLA?

Las modalidades de inclusión social y de ingresos mínimos podrás solicitarlas en los servicios sociales de tu ayuntamiento, donde encontrarás toda la información y asistencia para su tramitación.

En el caso de la complementaria de ingresos por prestaciones deberás acercarte a las direcciones territoriales de la Conselleria.

- **Alicante:** Calle Teatro, 37-1º
- **Castellón:** Avenida Hermanos Bou, 81
- **Valencia:** Avenida del Oeste, 36

En ambos casos puedes informarte a través de la página web www.incidia.gva.es o en el teléfono **812**.

RENDA DE GARANTÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

UNIDAD DE CONVIVENCIA	RENDA DE GARANTÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL (2020)	RENDA + COMPLEMENTO VIVIENDA
1 PERSONA	€30	787,50 €
2 PERSONAS	738 €	922,50 €
3 PERSONAS	810 €	1.012,50 €
4 PERSONAS	864 €	1.080,00 €
5 PERSONAS	918 €	1.147,50 €
6 PERSONAS	990 €	1.217,50 €



A la prestación económica se puede añadir, si es necesaria, la concesión directa de otras ayudas sanitarias o educativas.

2.2.2. Programa de Apoyo familia e Infancia. Periodo estival.

- Prestar las actividades diarias de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de las vacaciones escolares de verano.
- Garantizar una alimentación saludable y equilibrada a los niños y adolescentes atendidos en este periodo estival en que los centros escolares están cerrados.
- Promover la igualdad e integración de la población infantil más vulnerable.
- Desarrollar habilidades sociales, potenciar la práctica deportiva como hábito saludable desde un enfoque lúdico.
- Contribuir al hecho que las familias de los menores atendidos puedan utilizar un tiempo para la conciliación laboral o en la investigación y ocupación actividades formativas y ocupacionales.



3. SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMIA PERSONAL

Este servicio pretende favorecer la autonomía de las personas a lo largo de su ciclo vital y de las unidades familiares que concurren situaciones de vulnerabilidad, potenciando las capacidades y recuperando las habilidades perdidas procurando mantenerse en su entorno social. Desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

3.1. PRESTACIONES.

- Prevención y promoción de la autonomía.
- Atención profesional domiciliaria y programa de apoyo a domicilio.
- Apoyo a las personas cuidadoras.
- Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia.
- Mediación familiar.
- Prestaciones económicas vinculadas al servicio.
- Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar.
- Prestaciones económicas de asistencia personal.
- Prestaciones tecnológicas de mejora de la vida independiente.

3.2. PROGRAMAS.

- Atención y valoración de las personas en situación de dependencia. Este programa atiende las solicitudes de acceso a las prestaciones a las que tuviera derecho en función de la ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y adecuarlas al SPVSS, facilitando el mantenimiento de la persona en su entorno social y comunitario
- Promoción de la vida independiente. Promocionar la vida independiente y la autonomía de las personas que por sus circunstancias sociales requieran de apoyos, así como prestar atención a las personas que presentan pérdidas de funcionalidad y dificultades para realizar las AVD, bien sea por motivos físicos, sensoriales, psíquicos o mentales, o concurrentes, con el fin de reducir sus consecuencias o los efectos negativos sobre la persona, su calidad de vida y la de su entorno familiar y social. Se desarrolla en el domicilio de la persona y en su entorno comunitario.
- Acompañamiento a las familias y a las personas cuidadoras. El programa favorecerá el apoyo a las personas cuidadoras y a sus familias en los procesos de atención a las personas en situación de dependencia.
- Mejora de la autonomía personal a través de soportes personales y domiciliarios. El programa comprende las actuaciones dirigidas a la promoción de la autonomía personal, buscando la mejora y mantenimiento de la misma en el mayor grado posible.

3.2.1 Atención y valoración de las personas en situación de dependencia.

La persona con discapacidad es aquella que, por causa de una deficiencia en su interacción con el entorno, sufre cualquier restricción o impedimento en la capacidad de realizar una actividad que se considera normal para el ser humano, generando una situación de desventaja para la persona en cuanto limita o impide el cumplimiento de una o varias funciones dentro de la sociedad a la que pertenece, teniendo reconocida la condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por 100 por el órgano competente en materia de valoración de discapacidad.

3.2.1.1. Reconocimiento del grado de discapacidad.

Desde Servicios Sociales se informa, orienta y se apoya en la tramitación del reconocimiento del grado de discapacidad para aquellas personas que presenten las características descritas anteriormente.

Los centros de valoración y orientación de discapacidades se configuran como la estructura física y funcional de carácter público en el ámbito de la Comunitat Valenciana destinada a la valoración y calificación de la discapacidad, y determinación de su tipo y grado, así como las necesidades, aptitudes y posibilidades de recuperación de la persona con discapacidad.

La valoración del grado de discapacidad, expresado en porcentaje, se realiza mediante la aplicación de criterios técnicos unificados fijados en el baremo establecido por el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, que regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Efectuadas las pruebas, reconocimientos e informes pertinentes, por el equipo de valoración de discapacidad se procederá a emitir dictamen técnico-facultativo.

El dictamen técnico será elevado, por la dirección del centro de valoración y orientación, al titular de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, para emitir la resolución correspondiente que se notificará a la persona interesada o su representante legal, acompañada de la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad cuando ésta sea igual o superior al 33 %.

En aquellos supuestos en los que se determinen dificultades de movilidad, y a los efectos de concesión de la tarjeta de estacionamiento, se hará constar expresamente en el dictamen y en la resolución, si la persona se encuentra o no imposibilitada para la utilización de los transportes públicos conforme al baremo establecido en el anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de Diciembre.

En cumplimiento de sus funciones, los centros de valoración y orientación revisarán, en su caso, la valoración de la discapacidad si se produjera una variación en las circunstancias de la persona.

Documentación a presentar

- Solicitud, debidamente cumplimentada.
- DNI, SIP.
- Informes médicos que acrediten la condición de persona con discapacidad.

Contacto:

Centro de Valoración de la provincia de Alicante: centrobase_alicante@gva.es.

Acceso a formularios de solicitud:

Solicitud inicial de reconocimiento del grado de discapacidad:

<http://inclusio.gva.es/documents/610651/165582102/ANEXO+II+SOLICITUD+VALORACION+INICIAL+GRADO+DISCAPACIDAD/c42434dc-d74b-43b6-804f-8f3fcd12778>

Solicitud de revisión de grado de discapacidad:

<http://inclusio.gva.es/documents/610651/165582102/ANEXO+III+SOLICITUD+REVISION+GRADO+DISCAPACIDAD.pdf/2cbbb5e0-6b07-4a36-8594-4f773ced62ed>

Informe médico (modelo normalizado):

<http://inclusio.gva.es/documents/610651/165582102/INFORME+M%C3%89DICO/81551fdf-06ed-497d-90d5-ac1b12d69338>

Informe psicológico y psiquiátrico (modelo normalizado):

<http://inclusio.gva.es/documents/610651/165582102/INFORME+PSICOL%C3%93GICO+Y+PSIQUI%C3%81TRICO/d994c7ca-ed2b-47d8-8dba-439b3a7e922e>

Solicitud de duplicado del certificado de grado de discapacidad:

<http://inclusio.gva.es/documents/610651/165582102/SOLICITUD+DUPLICADO+DEL+CERTIFICADO+REC ONOCIMIENTO+GRADO+DISCAPACIDAD/436ece34-cdab-4327-bd88-a25c0672c8b3>

Solicitud de tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22299_BI.pdf

3.2.1.2. Ayudas personales de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional (convocatorias anuales, con plazo de solicitud, no continuadas).

Se consideran como ayudas personales de promoción de la autonomía personal:

- Adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo.
- Ayuda destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y la adaptación funcional del hogar.
- Ayuda para la adaptación de vehículos.
- Ayudas de transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales.

Interesados/Solicitantes

Pueden solicitar las ayudas las personas físicas que tengan la condición legal de persona con discapacidad o diversidad funcional residentes en la Comunitat Valenciana.

La ayuda podrá ser solicitada por la propia persona interesada, por su representante legal o, en su caso, guardador de hecho.

Requisitos

Requisitos de carácter general:

- Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad.
- Tener su residencia legal en un domicilio sito en un municipio de la Comunitat Valenciana.
- Ser menor de 65 años.
- Tener una renta individual o per cápita familiar inferior al triple del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el ejercicio anterior al de la convocatoria.
- Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que supongan una pérdida de autonomía, le impidan o dificulten su movilidad o comunicación a través de medios normales.

En el caso de ayudas de transporte, además, es preciso:

- Tener reconocida la condición de persona con discapacidad con movilidad reducida.
- No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral.
- No tener reconocido el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.

Cuantía de la ayuda/Procedimiento de cobro.

TIPO DE AYUDA/Cuantía máxima.

- Adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo
 - Sillas de ruedas con motor eléctrico: 2.100 €
 - Grúa hidráulica / eléctrica: 1.350 €
 - Audífonos: 1.200 €
 - Otros productos y ayudas técnicas: 1.600 €

- Ayudas destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y la adaptación funcional del hogar
 - Adaptaciones en el cuarto de baño: 2.800 €
 - Eliminación de barreras en el interior de la vivienda: 4.000 €
- Adaptación de vehículo de motor: 1.500 €
- Ayudas de transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales: 60 € /mes, 720 € / año

La cuantía de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por las solicitudes y de acuerdo con los porcentajes máximos establecidos.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se le facilitará la documentación e información detallada de la prestación en el Centro de Servicios Sociales y las solicitudes irán remitidas a:

Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Alicante.
C/ Teatro, 37 y 39.
03001 ALICANTE.

Documentación a presentar

A la solicitud de ayuda personal para personas con diversidad funcional, conforme al modelo que consta como anexo I, de la Resolución de convocatoria de las ayudas, se acompañará:

- Se acompañará de un presupuesto detallado de la acción para la que se solicita ayuda, así como de la siguiente documentación:
 - Para ayudas técnicas consistentes en audífonos y otros productos de apoyo para personas con discapacidad auditiva o visual: informe con prescripción facultativa.
 - Para ayudas de eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda y adaptación funcional del hogar:
- Justificación de la propiedad de la vivienda (mediante fotocopia de la escritura notarial de propiedad o cualquier otro medio válido en derecho).
- Fotocopia del contrato de arrendamiento y autorización del propietario para realizar las reformas, en caso de que la vivienda sea alquilada.
 - Para ayudas de adaptación de vehículos de motor:
- Justificante de permiso de circulación.
- Declaración responsable de la afectación del vehículo, que se encuentra a su nombre y es utilizado para su uso exclusivo y privado (Anexo II, apartado D).
 - Para ayudas de transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales:
 - Declaración responsable que señale el centro o servicio al que asiste, número de días al mes y número de meses, según sea su necesidad de asistencia a tratamientos o centros asistenciales. En dicha declaración se hará constar asimismo el medio de transporte utilizado para trasladarse al centro o servicio, así como el compromiso de reintegrar el importe de la ayuda en el supuesto de inasistencia al mismo por causas no imputables a la voluntad del usuario (Anexo II, apartado E).

Cuando se trate de menores con discapacidad o diversidad funcional, la solicitud podrá ser suscrita por cualquiera de sus progenitores o persona que ostente su representación.

- Cuando se trate de personas con capacidad modificada judicialmente se acompañará, en todo caso, fotocopia de la resolución judicial de designación de tutor o curador.
- Solicitud de alta de domiciliación bancaria cumplimentada.

Acceso a formularios de solicitud:

Solicitud general:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22036_BI.pdf

Solicitud específica:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22615_BI.pdf

Domiciliación bancaria:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

3.2.2. Dependencia y promoción de la autonomía personal.

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) es el organismo encargado de atender el derecho a la promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, que está reconocido por ley desde el 1 de enero de 2007, y que lleva aparejada el desarrollo de diversos servicios y prestaciones.

Las personas mayores dependientes, las personas con diversidad funcional física o intelectual y los menores de 3 años con problemas de dependencia, son los principales destinatarios de estas prestaciones, de las que pueden disfrutar aquellas personas que cuenten con la nacionalidad española o con el permiso de residencia.

La ley también establece una residencia mínima de 5 años en España, de los cuales 2 deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, y en el caso de los menores de 3 años estos requisitos se le exigirán a la persona encargada de su guarda y custodia.

La ley establece tres grados de dependencia que pueden ser temporales o permanentes:

GRADO I DEPENDENCIA MODERADA	La persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
GRADO II DEPENDENCIA MODERADA	La persona necesita ayuda para realizar diversas actividades básicas dos o tres veces al día pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador.
GRADO III DEPENDENCIA MODERADA	La persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía necesita el apoyo continuo de otra persona.

3.2.2.1. Solicitud del reconocimiento del grado de dependencia.

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia de las personas, determina los servicios y prestaciones económicas en materia de promoción de la autonomía personal y atención en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Los servicios y prestaciones económicas se detallan en la siguiente tabla:

CATÁLOGO DEL SAAD POR GRADO DE DEPENDENCIA	
GRADO III Y GRADO II	GRADO I
<p>SERVICIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Prevención de la situación de dependencia y de promoción de la autonomía personal ▶ Teleasistencia ▶ Ayuda a domicilio ▶ Centro de día ▶ Centro de noche ▶ Atención residencial 	<p>SERVICIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Prevención de la situación de dependencia y de promoción de la autonomía personal ▶ Teleasistencia ▶ Ayuda a domicilio ▶ Centro de día ▶ Centro de noche ▶ Atención residencial para personas con diversidad funcional
<p>PRESTACIONES ECONÓMICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ De asistencia personal ▶ Para cuidados en el entorno familiar ▶ Vinculada al servicio <ul style="list-style-type: none"> PVS Residencial PVS Centro de Día PVS Prevención y Promoción ▶ Prestación vinculada de garantía 	<p>PRESTACIONES ECONÓMICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ De asistencia personal ▶ Para cuidados en el entorno familiar ▶ Vinculada al servicio, en consonancia con el catálogo <ul style="list-style-type: none"> PVS Centro de Día PVS SAD PVS Prevención y Promoción PVS Residencial para personas con diversidad funcional ▶ Prestación vinculada de garantía para personas con diversidad funcional

El procedimiento para el reconocimiento inicial de la situación de dependencia se iniciará a instancia de la persona interesada ante el centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Crevillent. También podrá iniciarse por su representante legal o su guardador o guardadora de hecho.

Documentación a aportar

1. Documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte).
2. Ejemplar original de informe de salud, a elaborar por la administración pública sanitaria en modelo normalizado.
3. Ficha de mantenimiento de terceros a efectos de domiciliación bancaria, en modelo normalizado.
4. Para las personas menores de edad, además de la fotocopia del libro de familia, se aportará fotocopia del documento de identidad si se dispone del mismo. De no disponer de él se aportará copia del documento de identidad del padre, la madre o la persona que ejerza la tutoría legal.
5. En el caso de personas incapacitadas o presuntas incapaces deberá aportarse la resolución judicial de incapacitación o el auto de internamiento en caso de solicitud de servicio residencial.

Acceso a formularios de solicitud y anexos:

Solicitud inicial:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22254_BI.pdf

Compromiso de permanencia de la persona cuidadora no profesional:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22252_BI.pdf

Declaración responsable de la persona asistente personal:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22641_BI.pdf

Solicitud de necesidad de acompañamiento del asistente personal en el ámbito educativo:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22723_BI.pdf

Solicitud de teleasistencia:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22253_BI.pdf

Modelo de domiciliación bancaria:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

Declaración persona guardadora de hecho:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22577_BI.pdf

Autorización de acceso a datos:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22572_BI.pdf

Solicitud de revisión del grado de dependencia:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22548_BI.pdf

Modelo para solicitar nuevas preferencias:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22251_BI.pdf

Solicitud de cambio de persona cuidadora no profesional:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22668_BI.pdf

Solicitud de traslado de expediente a otra Comunidad Autónoma:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22547_BI.pdf

3.2.3. Tercera Edad.

3.2.3.1. Servicio de Ayuda a Domicilio.

Es un servicio orientado a las personas y familias que presentan problemas para la realización de las actividades elementales de la vida diaria, proporcionándoles atención directa en el propio hogar mediante intervenciones que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual.



Objetivos

- Favorecer la permanencia de las personas mayores en su domicilio y entorno socio-familiar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.
- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.

Requisitos

Personas mayores dependientes que viven solas, y a las familias de personas mayores que desean que permanezcan en sus hogares y necesiten ayuda para poder ofrecerles una atención integral y de calidad.

Servicios

Actividades que se dirigen al usuario, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo o cuando precisa:

- Apoyo en el aseo y cuidado personal.
- Ayuda para comer.
- Supervisión, si procede, de la medicación y del estado de salud.
- Apoyo a la movilización dentro del hogar.
- Acompañamiento fuera del hogar.
- Facilitación de actividades de ocio en el hogar.
- Otras atenciones de carácter personal.
- Actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar: alimentación, ropa, limpieza y mantenimiento de la vivienda.

Intervenciones formativas y de apoyo al desarrollo de:

- Las capacidades personales.
- La afectividad.
- La convivencia.
- Apoyo a la estructura familiar.
- Actividades de ocio y tiempo libre.

Tramitación y solicitudes

Centro de Mayores Parc Nou. Teléfono: 966682208.

3.2.3.2. Teleasistencia.



Definición

Es un recurso que permite que los usuarios, ante situaciones de emergencia, y con solo pulsar un botón del dispositivo que llevan encima constantemente, puedan entrar en contacto con un Centro atendido por personal cualificado y preparado para dar respuesta adecuada a una situación de crisis de carácter social, familiar y/o sanitaria. Este servicio funciona las 24 horas del día, los 365 días del año.

Objetivos

- Ofrecer seguridad y tranquilidad a las personas mayores que viven solas o pasan gran parte del día sin ninguna compañía y son susceptibles de encontrarse en situación de riesgo.
- Contribuir a que las personas más vulnerables permanezcan en su medio habitual, facilitando el contacto con su entorno socio-familiar.
- *Asegurar la intervención inmediata en casos necesarios de crisis personal, social o médica, prestada por profesionales especializados.*

Requisitos

Mayores de 65 años que vivan solas y se encuentren en situaciones de riesgo, o matrimonios en los que ambos miembros presenten dificultades objetivas.

Excepcionalmente, podrán ser usuarias, aquellas personas mayores de 60 años que acrediten la necesidad del servicio por su especial situación de riesgo, situación que deberá ser expresamente acreditada en los informes de los Trabajadores Sociales y de Salud si procede.

Servicios

Desde el Centro de Atención se movilizan los recursos necesarios para solucionar el problema que plantea el usuario y poder atender la emergencia.

Tramitación y solicitudes

Centro de Mayores Parc Nou. Teléfono: 966682208.

3.2.3.3. Información sobre Vacaciones sociales.

Definición

El programa de Vacaciones Sociales se pone en marcha anualmente con el fin de ofrecer a las personas mayores de la Comunitat Valenciana la posibilidad de disfrutar de unos días de vacaciones en localidades turísticas de la Comunitat.

En el programa se incluye un amplio abanico de actividades culturales, recreativas y de ocio que contribuyen a proporcionar claros beneficios físicos y psicológicos para los mayores, lo que ayuda a mejorar su calidad de vida.

Objetivos

El objetivo principal es ofrecer a las personas mayores un periodo vacacional con la posibilidad de conocer diferentes rincones turísticos de la Comunitat Valenciana, al mismo tiempo que se fomenta el intercambio social y cultural con un programa de actividades diseñado para el desarrollo personal, ocupación del tiempo libre y la promoción del envejecimiento activo. Otro objetivo del programa es el mantenimiento y generación de empleo en las zonas turísticas durante la temporada baja.

Requisitos

Podrán solicitarlo las personas mayores de 65 años, así como a partir de 60 años siempre que estos sean pensionistas antes del 31 de diciembre del año anterior a la solicitud, individualmente o acompañados de su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) y/o por un familiar-hijo/a discapacitado a cargo que tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 45%.

No se admitirán las solicitudes de menores de 60 años ni entre 60 y 64 que no sean pensionistas. Sí podrá ser menor de 60, el/la cónyuge acompañante y/o el (hijo/a) familiar discapacitado a cargo, siempre que el solicitante principal cumpla con todos los requisitos.

Se exige que los participantes (tanto solicitantes como acompañantes) estén empadronados en la Comunitat Valenciana, además deben valerse por sí mismos y no sufrir trastornos o alteraciones de comportamiento que puedan alterar la normal convivencia en establecimientos públicos.

La solicitud se ha de presentar, con datos personales y dirección claros y completos, con las firmas correspondientes de todos los participantes y dentro del plazo establecido.

Servicios que se incluyen

- Transporte desde la capital de la provincia de origen al lugar de destino y regreso a la misma.
- Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitación doble de uso compartido, durante 7 días (6 noches) en hoteles de 3 y 4 estrellas de la Comunitat Valenciana. En caso de optar por habitación individual (sujeto a disponibilidad) se pagará un suplemento por día de estancia establecido contractualmente.
- Asimismo, para los destinos de “Viu la teua terreta” - Rutas el alojamiento será por 3 días (2 noches).
- Los destinos concretos se encuentran abajo en documento PDF.
- La estancia incluye diversas actividades culturales y recreativas.

Plazo de solicitudes

Según cada convocatoria anual.

Acceso a formularios de solicitud:

Centro de Mayores Parc Nou.

Teléfono: 966682208.



3.2.3.4. Información sobre Programa de Termalismo Valenciano.

Definición

Programa destinado a las personas mayores para la prevención, rehabilitación y promoción integral de las mismas, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Objetivos

El objetivo es ofrecer a las personas mayores la posibilidad de acceder a estaciones termales que, además de servir como una oportunidad inmejorable de descanso y de relacionarse socialmente, ofrecen terapias específicas para algunas patologías asociadas a la edad.

Requisitos

Podrán participar individualmente o en pareja (acompañados por un familiar a cargo si tiene reconocida una minusvalía) aquellas personas mayores de 60 años, que cumplan la condición de pensionistas, o mayores de 65 años en todo caso.

También podrán participar las personas discapacitadas mayores de 60 años, que en caso de tener reconocida una discapacidad superior al 65 % podrán llevar un acompañante para que le ayude en las actividades de la vida diaria.

En el caso de cónyuges se admite que uno de ellos sea menor de 60 años y mayor de 50.

Se exige también ser residente en la Comunidad Valenciana; y carecer de contraindicaciones médicas para recibir el tratamiento termal.

Servicios

- **Alojamiento y manutención** en régimen de pensión completa, durante 8 días (7 noches) y 6 días de tratamiento termal. Con visita médica inicial e informe médico final, en los balnearios de la Comunidad Valenciana acogidos al programa.

Plazo de solicitud

Anualmente se anuncia un plazo de solicitud en la Orden de convocatoria que se publica en el DOCV.

Acceso a los modelos de solicitud

Solicitud:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22033_BI.pdf

Autorización consulta de datos:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22434_BI.pdf

3.2.3.5 Servicio de Acompañamiento para personas mayores

Proporcionar atención de compañía personal a mayores y/o en situación de diversidad funcional, con objeto de apoyar la realización de gestiones, facilitar el tiempo de ocio, y hacer frente a la situación de soledad de los mayores y/o personas y familias con alguna limitación dificultad física o psíquica, y/o social.

El objetivo del programa es proporcionar apoyo y acompañamiento a mayores, discapacitados y /o enfermos en situación de soledad, evitando su deterioro y exclusión social. También trata de dar acompañamiento a fin de que la familia cuidadora disponga de tiempo de respiro. Se quiere prevenir el aislamiento de las personas mayores y fomentar su actividad y autonomía.

Las personas interesadas en este servicio tendrán que presentar allí la siguiente documentación:

- DNI.
- Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad de convivencia y del solicitante, o justificante de ingresos.
- Informes de salud.
- Certificado de discapacidad en su caso.
- La documentación necesaria que justifique la necesidad.

3.2.3.6. Centro de mayores Parc Nou.

Definición

Es un centro de atención preventiva, destinado a ofrecer servicios especializados tendentes a lograr el mantenimiento de las personas mayores en un estado físico y emocional que les permita valerse por sí mismas, y permanecer en su medio familiar y social, con el fin de retardar su ingreso en residencias y hospitales.

Objetivos

Se configura como unidad de prevención, mantenimiento de la salud, rehabilitación, formación, información y desarrollo de actividades culturales, de ocio, convivencia y promoción social, propiciará hábitos de vida saludable, a la vez que dinamiza las relaciones interpersonales y grupales, con el fin de evitar la soledad y el desarraigo, convirtiéndose en un recurso de apoyo tanto para los mayores como para las familias al objeto de facilitarles el permanecer en su entorno el máximo tiempo posible.

Usuarios/as

Podrá ser usuario del centros de atención preventiva para personas mayores toda persona que tenga cumplidos los 60 años de edad y/o diversidad funcional, no padezca enfermedad infecto-contagiosa ni psicopatías susceptibles de alterar la normal convivencia del centro.

Capacidad

En función de los espacios del centro y la actividad.

Cartera de servicios

En el centro se ofrecerán los siguientes servicios:

- Servicio de podología.
- Servicio de peluquería.
- Fisioterapeuta.
- Otros servicios tales como biblioteca, zona de esparcimiento, etc. y cualquier otro servicio que por el organismo competente se autorice siempre que los recursos tanto humanos como de espacio lo permitan.
- Talleres:
 - Manualidades.
 - Gimnasia correctiva y mantenimiento.
 - Taller de Relajación.
 - Taichí.
 - Informática e Internet (inicial y medio).
 - Yoga.
 - Bailes de salón (individual y parejas).
 - Taller Entrena tu mente.
 - Ingles (inicial y medio).
 - Coro.
 - Costura creativa.
 - Pintura.
 - Teatro.
 - Guitarra.
 - Taller Atención de Mayores para prevención de deterioro cognitivo.



4. SERVICIO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN CON FAMILIAS.

La función básica de este servicio es la prevención, detección y evaluación de las situaciones de vulnerabilidad y riesgo, así como el diseño e implementación de estrategias de intervención de carácter individual, en la unidad familiar o de convivencia, con niños, niñas y adolescentes, personas mayores u otras personas necesitadas de especial protección o ayuda en su proyecto de vida. Todo ello con los objetivos de normalización vital y afrontamiento de la discriminación mediante el empoderamiento personal y el apoyo a la gestión de la vida cotidiana y social, así como dotar de instrumentos para el ejercicio de la función parental y facilitar su inclusión social.

4.1. PRESTACIONES

- Prevención y detección de situaciones vulnerables.
- Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia.
- Intervención familiar o de la unidad de convivencia en conflicto convivencial.
- Mediación familiar.
- Apoyo a la mediación judicial.
- Atención psicosocial y socioeducativa.
- Protección y acompañamiento ante situaciones de maltrato.
- Declaración de riesgo y solicitud de situación de desamparo de las personas que lo requieran.

4.2. PROGRAMA.

- **Detección de situaciones de riesgo y/o desprotección e intervención familiar.** EL programa es el instrumento de detección y evaluación de las situaciones de vulnerabilidad, discriminación, riesgo o desprotección y prescribiendo la correspondiente intervención. Además, detectará las situaciones de violencia de género y machista, derivando y coordinando la intervención con el Servicio de Violencia de género y machista y asumir sus derivaciones.

4.2.1 Detección y notificación de la desprotección infantil.

Toda persona o autoridad, y especialmente quienes por su profesión o función, **detecten una situación de maltrato, de riesgo o de posible desamparo, lo han de comunicar a la autoridad o sus agentes más próximos, o de la entidad pública competente** en materia de protección sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise. También deben notificarse las situaciones de **desescolarización o absentismo escolar** y ponerse en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos que pudiera constituir un **delito contra la libertad e indemnidad sexual, de trata de seres humanos, o de explotación de personas menores de edad.**

Si bien se trata de una responsabilidad genérica de la ciudadanía, determinados agentes sociales (profesionales del ámbito educativo, policial o sanitario) se encuentran en una posición privilegiada para detectar estas situaciones.

Anexo a modelos de notificación de la desprotección infantil por ámbitos:

Ámbito educativo: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22279_BI.pdf

Ámbito policial: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22024_BI.pdf

Ámbito sanitario: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/19530_BI.pdf

4.2.2. Detección y declaración de la situación de riesgo.

Con carácter general, en las situaciones de riesgo la actuación de los servicios sociales de Crevillent se dirigirá a procurar la atención de las necesidades de la persona menor de edad, mejorando su medio familiar, y específicamente, y dentro de la voluntaria colaboración de los padres, madres o representantes legales del niño, niña o adolescente, estará orientada a conseguir:

- La integración y el mantenimiento de la persona menor de edad en su entorno familiar.
- La disminución de los factores de dificultad social que incidan en la situación personal y social de la niña, niño o adolescente.
- La promoción de los factores de protección social de la persona menor de edad con su familia.
- La prevención de situaciones de desarraigo familiar.
- Las situaciones de riesgo se atenderán mediante las medidas de apoyo familiar.

Apreciada la situación de riesgo y establecido el programa de intervención, los padres, madres o representantes legales deberán colaborar activamente en la ejecución de las medidas de apoyo acordadas, pudiendo ser plasmada dicha colaboración en documento administrativo. El agravamiento o persistencia de la situación de riesgo por la negativa o por la manifiesta falta de colaboración de los padres, madres o representantes legales, podrá dar lugar a la declaración de desamparo del niño, niña o adolescente.

Se considera situación de riesgo para la persona menor de edad, aquella que, por circunstancias personales, interpersonales o del entorno, ocasiona un perjuicio para el desarrollo y/o bienestar personal o social del mismo sin que sea necesaria la asunción de la tutela por ministerio de la ley para adoptar las medidas encaminadas a su corrección.

En las situaciones de riesgo, el perjuicio que afecta al niño, niña o adolescente no alcanza la gravedad suficiente para justificar su separación del núcleo familiar, por lo que la intervención de la Administración se limita a intentar eliminar, dentro de la institución familiar, los factores de riesgo.

4.2.3. Detección y propuesta de la situación de desamparo.

Se considera situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

En los supuestos de desamparo, la gravedad de los hechos aconseja la separación del niño, niña o adolescente del núcleo familiar causante de tal situación.

El desamparo es declarado por la entidad pública que, en el respectivo territorio, tenga encomendada la protección de menores. En el caso de la Comunitat Valenciana, la competencia es de la Generalitat, a través de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que actúa a través de sus servicios territoriales.

Las consecuencias jurídicas de la declaración de desamparo son las siguientes:

- Se asume por Ministerio de la Ley la tutela de la persona menor de edad (tutela automática).
- Se asume la guarda de la persona menor de edad, la cual se realizará mediante acogimiento residencial o acogimiento familiar.



5. SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA

El objetivo general del servicio es la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad, mediante actuaciones de fomentan las relaciones entre las personas y la participación activa en su entorno social. Al mismo tiempo, con un enfoque holístico, integrador, y transversal dentro y fuera de Servicios Sociales, se orienta a favorecer y mejorar las condiciones de vida, la inclusión social y la igualdad de oportunidades de la población atendida.

La acción integral requiere de la coordinación y participación de todas las administraciones responsables de educación, sanidad, urbanismo, cultura, deporte, servicios sociales, ocupación y economía, que puedan favorecer la inclusión social.

5.1. OBJETIVOS.

- Favorecer y promocionar los derechos sociales de los colectivos susceptibles de discriminación y vulnerabilidad, en colaboración con otros sistemas públicos de protección o promoción social.
- Patrocinar y promocionar actuaciones y espacios de participación, colaboración y cooperación.
- Promover la convivencia a través de redes de ayuda mutua y mediación, entre otras.
- Promocionar el voluntariado con el fin de incentivar la implicación ciudadana.
- Promover y facilitar el asociacionismo.
- Promover y asumir, en su caso, la mediación en situaciones de conflicto entre colectivos.
- Participar en la elaboración de planes y políticas de inclusión, incluidos los planes locales LGTBI y migrantes.
- Desarrollar programas de acción comunitaria.
- Coordinar la actuación de los servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Promocionar y fomentar los recursos y espacios comunitarios.
- Planificar y organizar juntamente con otros sistemas, sobre todo el educativo, de habitabilidad y el sanitario, pero también con las redes de servicios de ocio, deportivas u otras, actuaciones para promocionar determinados derechos, afrontar situaciones especialmente sensibles o promoción de alternativas a la situación de determinados colectivos. Se buscará, además de la conjunción de la actuación de los sistemas, la implicación de los profesionales de estos.
- Planificar y organizar actuaciones con colectivos específicos y con entidades del tercer sector, propiciando y ofreciendo mecanismos de soporte y oportunidades de implicación en la vida social de la comunidad de referencia. Se prestará una atención especial a los delitos de odio, tanto a su prevención como al apoyo a las víctimas a las que se les ofrecerá acompañamiento.
- Empoderar a los colectivos vulnerables, favorecer las condiciones contra su estigmatización y promocionar el libre ejercicio de derechos.
- Impulsar la creación de consejos locales de inclusión y derechos sociales como órganos de participación comunitaria, así como otras estructuras organizativas referidas a segmentos de la población o colectivos específicos.
- Promocionar e implementar actuaciones de solidaridad y mediación comunitaria. Impulsar de forma particular todo tipo de colaboración y de ayuda mutua.
- Fomentar la solidaridad social, de forma especial la vecinal, propiciando y promoviendo redes de apoyo para asuntos concretos, así como redes de apoyo mutuo, en las propias comunidades vecinales, en todo caso local.

5.2. PRESTACIONES.

El Servicio de acción comunitaria proveerá las siguientes prestaciones:

- Prevención.
- Mediación comunitaria.
- Intervención y participación comunitaria.
- Promoción de la animación comunitaria y la participación.
- Promoción del asociacionismo.

5.3. PROGRAMAS.

5.3.1. Programas para la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano.

Implementación de acciones a través de dos ejes principales: la inclusión social a través del acceso universal a los servicios públicos: educación, salud, ocupación y vivienda; y la igualdad de trato y no discriminación, a través de la lucha contra la antigitanismo, el reconocimiento de la cultura gitana y la promoción de la participación. Se trata de avanzar en el reconocimiento de la diversidad de la sociedad en la cual vivimos y tener en cuenta la realidad de la comunidad gitana para que esta sea tenida en cuenta a la hora de diseñar e implementar las políticas públicas.

Objetivos concretos:

- Detectar y analizar las necesidades de la población gitana del municipio.
- Planificar estratégicamente las actuaciones encaminadas para avanzar hacia la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano.
- Conocer y reconocer la identidad y cultura del Pueblo Gitano.
- Establecer un espacio de coordinación entre administración y entidades sociales que trabajan con población gitana, para el desarrollo del trabajo en red.
- Facilitar el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.
- Incrementar el éxito académico y formativo de la población gitana en todas las etapas: infantil, primaria, secundaria, postobligatorias, alfabetización y de acceso a la cultura.
- Fomentar la participación comunitaria de las personas gitanas.

5.3.2. Programa por igualdad LGTBI

Objetivos generales

- Detectar y analizar las necesidades de la población LGTBI del municipio.
- Planificar estratégicamente las actuaciones encaminadas para avanzar hacia la igualdad de las personas LGTBI.
- Colaborar con las oficinas Orienta, de atención a las personas LGTBI.
- Establecer un espacio de coordinación entre administración y entidades sociales que trabajan con personas LGTBI, para el desarrollo del trabajo en red.

Objetivos específicos

- Realizar un diagnóstico participativo sobre la situación de la población LGTBI en el municipio.
- Desarrollar un plan de trabajo en consonancia con los objetivos y actuaciones vinculadas al ámbito local de la Ley 8/2017 y la Ley 23/2018.
- Celebrar de forma participativa las fechas significativas para la población LGTBI, especialmente el 17 de mayo, día internacional contra la LGTBI fobia, y el 28 de junio, día del Orgullo LGTBI.

- Promover la incorporación de la perspectiva LGTBI en las políticas públicas locales.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales de igualdad LGTBI entre la administración y las entidades sociales.
- Implementar protocolos de coordinación con las oficinas Orienta, servicio de asesoramiento y apoyo a las personas LGTBI, sus familiares y personas próximas, para derivar las personas usuarias desde las diferentes oficinas de la entidad local, y atender sus necesidades.
- Facilitar los espacios adecuados a las oficinas Orienta para ofrecer la atención descentralizada en entidades locales, en la que se prestará atención a las personas usuarias, si así se considera necesario.
- Diseñar e impulsar de acciones formativas y de sensibilización en materia de diversidad sexual, de género y familiar, así como del deber de intervención, al personal de la oficina.

5.3.3. Programa de atención especializada a personas migrantes (PANGEA).

El programa ofrece información, mediación, asesoramiento, orientación y atención especializada sobre los recursos disponibles para las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional, así como el desarrollo de proyectos de interculturalidad. Además, el programa de la red Pangea es un instrumento de coordinación de las políticas de atención a este colectivo con los entes locales de la Comunidad Valenciana que disponen de estas oficinas.

5.3.3.1. Recursos para personas migradas: oficina PANGEA Crevillent.

- Información y asesoramiento al inmigrante.
- Arraigos.
- Tramitación de solicitudes.
- Reagrupación familiar.
- Prestaciones económicas en tema de inmigración.



En esta agencia se ofrece información, mediación, asesoramiento y orientación para el colectivo inmigrante, con el fin de poner a su alcance todos los recursos que la Administración y otras entidades que dispongan de la materia.

Sus objetivos son:

- Facilitar a las personas inmigrantes, la información y servicios necesarios para su completa integración en la sociedad valenciana.
- Contribuir a la configuración de una sociedad más justa y equilibrada, en la que no se dé ningún tipo de exclusión social.
- Fomentar la cooperación con las administraciones locales y demás entidades que trabajan con el colectivo inmigrante a fin de establecer criterios y objetivos de actuación comunes, en el ámbito de la integración y la convivencia.
- Configurar desde las agencias PANGEA los instrumentos de asesoramiento necesarios a fin de ponerlos al servicio de las administraciones locales y demás entidades de la vida social y económica.
- Facilitar el acceso de los inmigrantes al programa de comprensión de la comunidad de acogida, en los aspectos lingüísticos, históricos y jurídicos.

Los servicios que ofrecen son:

Las agencias ofrecen servicios de información, mediación, asesoramiento y orientación en las siguientes materias:

- Situación y regularización legal en la Comunidad Valenciana y lugar donde puedan tramitarla.
- Información y derivación en cuanto al acceso al sistema educativo y a la formación ocupacional y no reglada.
- Orientación para el acceso al sistema laboral.
- Asesoramiento para la tramitación y recepción de vivienda digna.
- Asesoramiento y derivación en materia de integración cultural.
- Promoción de actividades encaminadas a favorecer la interculturalidad y convivencia entre la población inmigrante y la de acogida.
- Programa de comprensión lingüística, histórica y jurídica de la comunidad de acogida.

5.3.3.2. Arraigo Social.

Es una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y, o bien tengan vínculos familiares en España o estén integrados socialmente.

Requisitos

- No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- Haber permanecido con carácter continuado en España durante un periodo mínimo de tres años. Para que este requisito se cumpla, las ausencias de España durante este período no pueden superar los 120 días.
- Tener vínculos familiares (cónyuge o pareja de hecho registrada, ascendientes o descendientes en primer grado y línea directa) con otros extranjeros residentes o con españoles, o bien, presentar un informe que acredite su integración social emitido por la Comunidad Autónoma (o el Ayuntamiento si la Comunidad Autónoma lo ha autorizado), en cuyo territorio tenga su domicilio habitual. En caso de que el informe no haya sido emitido en el plazo de 30 días, circunstancia que habrá de ser debidamente acreditada por el interesado, podrá justificarse este requisito por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Contar con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y empleador, para un periodo no inferior a un año. La empresa o el empleador deben encontrarse inscritos en la Seguridad Social, así como hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Acceso al modelo de informe de arraigo social:

<http://inclusio.gva.es/documents/610754/170116119/SOLICITUD+INFORME+DE+ARRAIGO.pdf/3891b460-369f-4cda-a102-48109c909197>

5.3.3.3. Reagrupación familiar.

Es una autorización de residencia temporal que se podrá conceder a los familiares de los extranjeros residentes en España, en virtud del derecho a la reagrupación familiar.

Requisitos

- No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- No encontrarse irregularmente en territorio español.
- Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- Tener asistencia sanitaria por estar cubierta por la Seguridad Social o contar con un seguro privado de enfermedad.
- No padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
- No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que el extranjero haya asumido al acogerse a un programa de retorno voluntario.
- Haber abonado la tasa por tramitación del procedimiento.
- Tener medios económicos suficientes para atender las necesidades de la familia. Se podrán computar los ingresos aportados por el cónyuge o pareja u otro familiar en línea directa y primer grado, residente en España que conviva con el reagrupante. No serán computables los ingresos provenientes del sistema de asistencia social. Las cuantías mínimas son las siguientes:
 - Para unidades familiares que incluyan dos miembros (reagrupante y reagrupado) se exige una cantidad mensual del 150 % del IPREM, Por cada miembro adicional se deberá sumar, el 50% del IPREM, Disponer de vivienda adecuada.
- El reagrupante deberá haber residido en España durante un año como mínimo y haber obtenido autorización para residir por, al menos, otro año. Para reagrupar a los ascendientes el reagrupante deberá ser titular de una autorización de larga duración o larga duración-UE.
- El familiar reagrupado podrá ser:
 - Cónyuge o persona con la que el reagrupante mantenga una relación de afectividad análoga a la conyugal. En ningún caso podrá ser reagrupado más de un cónyuge o pareja. Son incompatibles las situaciones de matrimonio y de análoga relación de afectividad. En el supuesto de estar casado por segunda o posterior vez, se deberá acreditar la disolución y la situación del anterior cónyuge o pareja y sus familiares en cuanto a la vivienda común, la pensión al cónyuge o pareja y los hijos.

Se considera relación análoga a la conyugal:

- Cuando está inscrita en un registro público y no se haya cancelado la inscripción, o
- Cuando por cualquier medio de prueba admitido en derecho, se pruebe la vigencia de una relación no registrada, constituida con carácter previo al inicio de la residencia del reagrupante en España.
 - Hijos del reagrupante y del cónyuge o pareja, incluidos los adoptados (siempre que la adopción produzca efectos en España), menores de dieciocho años o discapacitados que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud. Si es hijo de uno de los cónyuges o miembros de la pareja, éste deberá ejercer en solitario la patria potestad o se le deber haber otorgado la custodia y estar efectivamente a su cargo
 - Representados legalmente por el reagrupante, menores de dieciocho años o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud.

- Ascendiente en primer grado del reagrupante residente de larga duración o larga duración-UE, o de su cónyuge o pareja, cuando estén a su cargo, sean mayores de sesenta y cinco años y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar la residencia en España. Se considera que están a cargo cuando se acredite que durante el último año el reagrupante ha transferido fondos o soportado gastos de su ascendiente de al menos el 51% del producto interior bruto per cápita, en cómputo anual, del país de residencia de éste. Información sobre el Producto Interior Bruto per cápita por país.
- Excepcionalmente, cuando concurren razones de carácter humanitario, podrá reagruparse al ascendiente menor de sesenta y cinco años. Se consideran razones humanitarias, entre otros casos, cuando el ascendiente conviviera con el reagrupante en el país de origen, o cuando sea incapaz y esté tutelado por el reagrupante o su cónyuge o pareja, o cuando no sea capaz de proveer a sus propias necesidades.

Informe de adecuación de vivienda para la reagrupación familiar:

<http://inclusio.gva.es/documents/610754/170116119/SOLICITUD+INFORME+ADECUACION+VIVIENDA.pdf/41e6405b-78c4-44e5-a48e-112c4f45c6a8>

5.3.3.4. Informe de esfuerzo de integración.

Informa acerca del esfuerzo de integración de aquellas personas que hayan participado activamente en el Programa Voluntario de Comprensión de la Sociedad Valenciana Escuela de Acogida, además de aquellas otras acciones formativas destinadas al conocimiento y respeto de los valores constitucionales de España, los valores estatutarios de la Comunitat Valenciana, los valores de la Unión Europea, los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, así como el aprendizaje de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

El esfuerzo de integración se acreditará mediante el certificado de aprovechamiento del Programa Voluntario de Comprensión de la Sociedad Valenciana Escuela de Acogida.

Destinatarios/as

- Las personas extranjeras que hayan de iniciar alguno de los procedimientos siguientes:
 - A. Renovación de autorización de residencia temporal en los siguientes supuestos:
 - Renovación de autorización de residencia temporal no lucrativa.
 - Renovación de autorización de residencia temporal por reagrupación familiar.
 - Renovación de autorización de residencia y trabajo temporal por cuenta ajena.
 - Renovación de autorización de residencia y trabajo temporal por cuenta propia.
 - B. Concesión de nacionalidad por residencia.

Acceso a la solicitud:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/01078_BI.pdf



6. UNIDAD DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

6.1. Las Unidades de igualdad de garantizarán la incorporación de la perspectiva de género, promoviendo la participación, impulsando planes de igualdad y realizando actuaciones de prevención de la violencia de género y machista, entre otras, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres de forma transversal en el conjunto de políticas públicas de ámbito local.

En la Unidad de Igualdad del Ayuntamiento de Crevillent, se establecen y realizan las siguientes actuaciones:

- Información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre servicios y prestaciones, formación, orientación laboral y creación de empresas, entre otras.
- Diseño y planificación de programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Prevención, detección y derivación de víctimas de violencia de género, así como de las necesidades de la entidad local y, si es el caso, de los municipios que la integran, en materia de violencia de género.
- Coordinación e impulso de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.
- Diseño de acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesoramiento para la constitución de las asociaciones.
- Coordinación con todos los miembros del equipo de profesionales de la zona básica, con profesionales de los servicios de carácter específico y con otras personas profesionales municipales, del sistema autonómico, de organismos públicos, de entidades de iniciativa social y de entidades públicas y privadas que trabajan en materia de igualdad y violencia de género.
- Coordinación, elaboración, implementación y evaluación de planes de igualdad dirigidos a la población de la entidad local y, si procede, de los municipios que la integran, apoyo a la negociación de planes de igualdad dirigidos al personal de la entidad local, así como información y asesoramiento a empresas y entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, y evaluación de aquellos planes que se remiten porque se visan.
- Coordinación con la Red Valenciana de Igualdad.
- Coordinación con la Red Joven de la Comunidad Valenciana
- Registro de la información social que los corresponda mediante la aplicación informática proporcionada a tal efecto, asegurando que las aplicaciones informáticas incorporan la variable «sexo» y que los datos e indicadores que se recaudan estén desagregados por género y que se llenan por el equipo de intervención social.

6.2. AYUDAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

6.2.1. Ayuda económica para mujeres víctimas de violencia de género.

Dirigida a las víctimas de violencia de género para las que quede acreditada insuficiencia de recursos y unas especiales dificultades para obtener un empleo.

Para ser beneficiaria del derecho a la ayuda económica, la mujer víctima de violencia de género deberá reunir, a la fecha de la solicitud de la ayuda, los siguientes requisitos:

Requisitos

- Ser residente en la Comunitat Valenciana.
- Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 por ciento de salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo, que se acreditará a través del Informe del Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
- No haber recibido esta ayuda con anterioridad.

Cuantía

- De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1452/2005, el importe de esta ayuda será el equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo.
- Cuando la víctima de violencia de género tuviera responsabilidades familiares, el importe de la ayuda será el equivalente a:
 - Doce meses de subsidio, cuando la víctima tuviera a cargo un familiar o menor acogido.
 - Dieciocho meses de subsidio, cuando la víctima tuviera a su cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido.
- Cuando la víctima de violencia de género tuviera reconocida oficialmente una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento, el importe de la ayuda será equivalente a:
 - Doce meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima no tuviera responsabilidades familiares.
 - Dieciocho meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a su cargo un familiar o menor acogido.
 - Veinticuatro meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a su cargo dos o más familiares o menores acogidos o un familiar y un menor acogido.
- Cuando la víctima de violencia de género tuviera a su cargo a un familiar o un menor acogido, que tuviera reconocida oficialmente un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, el importe de la ayuda será equivalente a:
 - Dieciocho meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a su cargo un familiar o menor acogido.
 - Veinticuatro meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a su cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido.
- Cuando la víctima de violencia de género con responsabilidades familiares o el familiar o menor acogido con quien conviva tuviera reconocida oficialmente un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento, el importe de la ayuda será equivalente a veinticuatro meses del subsidio por desempleo.
- Cuando la víctima de violencia de género y el familiar o menor acogido con quien conviva tuviera reconocido oficialmente un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, el importe de la ayuda será equivalente a veinticuatro meses de subsidio por desempleo.

Pago

El pago de las ayudas se realizará mediante un único abono, una vez que sea concedida la misma mediante orden de pago, ingresando su importe en la cuenta bancaria indicada por la solicitante.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes estará vigente durante todo el año. Se informará y apoyará en la gestión de la solicitud de la ayuda en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Crevillent.

Documentación

Para solicitar las ayudas se deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud, donde se hará constar de forma expresa la autorización para que la administración actuante compruebe los datos de identidad y de residencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público.

Caso de no suscribir la correspondiente autorización, la persona interesada estará obligada a aportar los documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- En el caso de que la solicitante tenga hijos o hijas a su cargo, fotocopia cotejada del libro de familia y sentencia judicial en firme sobre tutela cuando existiera. En los supuestos de adopción, tutoría o acogimiento de los hijos o hijas o asimilados resolución administrativa o judicial que lo acredite.
- Declaración responsable de la solicitante donde se haga constar los ingresos que perciba por cualquier concepto o la no percepción de ingresos.
- Declaración responsable de la solicitante donde haga constar que la propia solicitante o alguna de las personas a su cargo tienen reconocida una minusvalía. La verificación se realizará de oficio por la propia administración actuante.
- Orden de protección a favor de la solicitante. Excepcionalmente será título acreditativo de esta situación el informe de Ministerio Fiscal, indicativo de la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte orden de protección.
- Cuando se aleguen responsabilidades familiares y exista convivencia, presentará el documento de asistencia sanitaria de la Seguridad Social extendido a nombre de la solicitante en la que aparezca el familiar a cargo como persona beneficiaria. Si no existe convivencia se deberá aportar el convenio o resolución judicial en el que la solicitante quede obligada a la prestación de alimentos.
- Datos de domiciliación bancaria, según modelo normalizado (modelo de domiciliación bancaria)
- Informe del Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Acceso a formularios de solicitud

Solicitud:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/17028_BI.pdf

Modelo de Domiciliación Bancaria:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

6.2.2. Reconocimiento del derecho a la indemnización por causa de muerte como consecuencia de la violencia sobre la mujer.

Tendrán derecho a la percepción de una cuantía económica de pago único, en las condiciones y requisitos que se establezca reglamentariamente, en caso de que la víctima mortal como consecuencia de la violencia sobre la mujer, en orden sucesivo y excluyente:

- Cuando la víctima mortal sea la mujer víctima de violencia de género:
 - Las personas descendientes en primer grado en línea recta de la mujer víctima. En defecto de estas, las personas ascendientes en primer grado en línea recta de la mujer víctima. En defecto de estas, las personas en segundo grado en línea colateral de la mujer víctima.
 - Asimismo, tiene derecho la pareja siempre que esta no haya sido la causante de la muerte ni exista ninguna resolución judicial que reconozca la existencia de actos violentos en los términos previstos en el artículo 9.1 de esta ley. Esta indemnización es incompatible con otras indemnizaciones por la misma causa.
- Cuando la víctima mortal sea descendiente en primer grado en línea recta de la mujer víctima de violencia contra las mujeres:
 - Será ella y la otra persona progenitora, en su caso, y siempre que no fuera causante de la muerte, quien tendrá derecho a percibirla. En defecto de estas, por causas sobrevenidas, el derecho a percibirla será del resto de descendientes en primer grado en línea recta de la mujer víctima de violencia sobre las mujeres. En defecto de estas, las personas ascendientes en primer grado en línea recta de la mujer víctima de violencia contra las mujeres. Si la víctima mortal tuviera descendencia, el derecho a percibirla es de las personas descendientes en primer grado en línea recta de la víctima mortal.
 - En este último caso también tendrá derecho la pareja, en caso de que no tenga denuncia por violencia de género. Esta indemnización será incompatible con otras indemnizaciones por la misma causa.

- Cuando la víctima mortal sea familiar ascendente en primer grado en línea recta o familiar en segundo grado colateral de la mujer víctima de violencia de género: la pareja y las personas descendientes en primer grado en línea recta de la víctima mortal. En el defecto de estas personas, serán beneficiarias las personas ascendentes en primer grado en línea recta de la víctima mortal. En defecto de estas, lo serán las personas familiares en segundo grado colateral de la víctima mortal.
- En todos los supuestos anteriores, se entiende por descendientes en primer grado en línea recta las hijas y los hijos, independiente de la naturaleza de la filiación, las personas tuteladas o las personas menores de edad que se encuentren en acogida permanente.
- En todos los supuestos anteriores se entiende por pareja la persona cónyuge no separada legalmente o la persona que mantenga una relación análoga a la conyugal con convivencia durante por lo menos los dos años anteriores a la muerte que no tenga ninguna denuncia por violencia de género. El requisito temporal no será exigible cuando exista descendencia común.

Requisitos

Para que se reconozca el derecho a indemnización por causa de muerte por violencia de sobre la mujer la causa de fallecimiento ha de ser motivada por un acto de violencia sobre la mujer.

Pago

El pago de las ayudas se realizará mediante un único abono, una vez que sea concedida la misma mediante orden de pago, ingresando su importe en la cuenta bancaria indicada.

Cuantía

Setenta y cinco mil euros, excepto en los casos detallados a continuación que percibirán veintiséis mil cuatrocientos sesenta euros no compatibles en este último caso con otras indemnizaciones por la misma causa:

- Cuando la víctima mortal sea la mujer víctima de violencia de género tendrá derecho la pareja que no haya sido causante de muerte y no exista ninguna resolución judicial que reconozca la existencia de actos violentos en los términos previsto en el artículo 9.1 de la Ley de violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- Cuando la víctima mortal sea descendiente en primer grado en línea recta de la mujer víctima de violencia contra las mujeres tendrá derecho la pareja en caso de que no tenga denuncia por violencia de género. Esta indemnización será incompatible con otras indemnizaciones por la misma causa.

Documentación

- Certificado de defunción de la víctima.
- La condición de víctima de violencia sobre la mujer.
- Acreditación del parentesco mediante certificación expedida por el Registro Civil o copia compulsada del libro de familia u otro documento que acredite fehacientemente la relación de parentesco.
- En el supuesto de menores en situación de acogida familiar permanente, resolución administrativa o judicial del órgano competente en que se resuelva la acogida familiar permanente o preadoptiva.
- Autorización expresa en la conselleria competente en materia de violencia sobre la mujer para comprobar los datos de empadronamiento.
- Autorización expresa en la conselleria competente en materia de violencia sobre la mujer, para que esta compruebe los datos de identidad de las personas solicitantes mediante el sistema de verificación de datos de identidad.
- Modelo de domiciliación bancaria.

Se informará y apoyará en la gestión de la solicitud de la ayuda en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Crevillent.

Acceso a formularios de solicitud

Solicitud:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22378_BI.pdf

Modelo de domiciliación bancaria:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

6.3. ATENPRO: SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), es una modalidad de servicio que, con la tecnología adecuada, ofrece a las víctimas de violencia de género una atención inmediata, ante las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren.

El servicio se basa en la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de telelocalización. Permite que las mujeres víctimas de violencia de género puedan entrar en contacto en cualquier momento con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a sus necesidades. Además, ante situaciones de emergencia, el personal del Centro está preparado para dar una respuesta adecuada a la crisis planteada, bien por sí mismos/as o movilizando otros recursos humanos y materiales.

Para la gestión del Servicio, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, titular del mismo, suscribe con carácter anual, un Convenio de Colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias.

Pueden solicitar el servicio las víctimas de la violencia de género que cumplan los siguientes requisitos:

- No convivir con la persona o personas que les han sometido a maltrato.
- Participar en los programas de atención especializada para víctimas de la violencia de género existentes en su territorio autonómico.



¿Qué es ATENPRO? ¿Qué servicios ofrece?

El **Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO)**, es un dispositivo de telefonía móvil y telecomunicación que permite que las usuarias puedan entrar en contacto en cualquier momento con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a su situación.

Ofrece una atención inmediata y a distancia, asegurando una respuesta rápida a las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren.

Desde el Centro de Atención se contacta periódicamente con las usuarias del servicio con el objetivo de realizar un seguimiento permanente.

Ante situaciones de emergencia, el personal del Centro está preparado para dar una respuesta adecuada a la crisis planteada, bien por sí mismas/las o movilizando otros recursos humanos y materiales.

Es un servicio accesible para personas con discapacidad auditiva (Módulo SOTA): a través de una aplicación instalada en el terminal se permite el contacto con el Centro de Atención a través de un diálogo mediante mensajes de texto.

ATENPRO

Más Información:

- Servicios Sociales de tu Ayuntamiento
- Teléfono: 900 22 22 92
- Información a Entidades Locales: atenpro@temp.es
- www.msssi.gob.es/ssi/ViolenciaGenero/Recursos/home.htm



ATENPRO
Servicio de Atención
y Protección
a mujeres víctimas
de la **violencia de género**



016 GRATIS 24 HORAS



112 RESERVA LA VIDA



Tranquilidad cuando la necesitas. Los 365 días del año.



Apoyo, información y asesoramiento las 24 horas del día

Atención telefónica inmediata ante situaciones de emergencia



Conectado con un centro de atención que informa a las Fuerzas de Seguridad en situaciones de riesgo

Dispositivo móvil, con localizador GPS



Requisitos para acceder al servicio:

- Ser mujer víctima de violencia de género
- No convivir con la persona que le ha sometido a maltrato
- Participar en los programas de atención especializada existentes en su ámbito autonómico
- Aceptar las normas de funcionamiento del servicio y cooperar para su buen funcionamiento

Las mujeres que cumplan estos requisitos de acceso podrán solicitar la incorporación al servicio ATENPRO en los Centros de Servicios Sociales o Servicios de Igualdad locales que les correspondan por domicilio.

Llamadas de la usuaria del servicio

• Pueden obedecer a distintos motivos: comunicar datos de contacto, informar de cambios en su situación, requerir atención psicosocial, requerir información sobre recursos y servicios, etc.

• Además, pueden ser la respuesta a alguna llamada de seguimiento realizada por el Centro de Atención.

• Por último, ante una situación de emergencia, la usuaria puede llamar al Centro de Atención desde el que se movilizarán los recursos adecuados a la situación (avisos a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, recursos sanitarios, etc.) y se facilitarán soluciones.

Llamadas del Centro de Atención y Protección

• Una vez que la usuaria se da de alta en el servicio, se le informa de que recibirá llamadas periódicas del Centro de Atención (se pueden optar por llamadas quincenales o mensuales) para hacer seguimiento de su situación.

• Además de estas llamadas también se realizan otras con motivo de hechos relevantes (como por ejemplo acontecimientos o sucesos) así como comunicaciones para verificar el correcto funcionamiento del sistema.

• Por último, tras una llamada de emergencia, se programan agendas de seguimiento post-emergencia en las que se pretende dar continuidad a la intervención iniciada en el momento de la alarma y valorar el estado psicosocial de la usuaria después de la misma.



Acceso al modelo de solicitud:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/recursos/servicioTecnico/home.htm>

6.4. CENTROS MUJER 24H Y CENTRO MUJER EXCLUSIÓN SOCIAL.

Centros Mujer 24h

QUÈ ÉS EL CENTRE DONA 24H?	¿QUÈ ÉS EL CENTRO MUJER 24H?
<p>La Xarxa Centres de la Generalitat Valenciana Dona són recursos assistencials per a Dones on pal·liar o superar les conseqüències de la violència a través d'una intervenció social, psicològica i jurídica.</p> <p>Estan adreçats a dones víctimes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Maltractaments físics i/o psíquics. • Violència sexual i violència econòmica • Mutilació Genital Femenina, matrimoni forçat i altres pràctiques nocives per a les dones. • Trata de dones i xiquetes amb finalitat d'exploració sexual. 	<p>La Red Centros Mujer de la Generalitat Valenciana son recursos asistenciales para mujeres donde paliar o superar las consecuencias de la violencia a través de una intervención social, psicológica y jurídica.</p> <p>Están dirigidos a mujeres víctimas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Malos tratos físicos y/o psíquicos • Violencia sexual i violencia económica • Mutilación Genital Femenina, matrimonio forzoso y otras prácticas nocivas para las mujeres. • Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.
<p>QUÈ OFEREIXEN?</p> <p>La Xarxa de Centres Dona ofereix:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atenció integral, directa i gratuïta en l'àmbit social, psicològic i jurídic, per part de professionals especialitzades. • Atenció psicològica a les filles i fills víctimes de violència de gènere • Informació sobre els drets, ajudes i recursos existents per a afrontar la situació. 	<p>¿QUÈ OFRECEN?</p> <p>La Red de Centros Mujer ofrece:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención integral, directa y gratuita en el ámbito social, psicológico y jurídico, por parte de profesionales especializadas. • Atención psicológica a las hijas e hijos víctimas de violencia de género. • Información sobre derechos, ayudas y recursos existentes para afrontar la situación.
<p>ON TROBAR-NOS?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Telefonant al 900580888 • 24 hores al dia- 365 dies a l'any • Online en www.sinmaltrato.gva.es • Presencialment, en Centres Dona de tota la Comunitat Valenciana. 	<p>¿DÓNDE ENCONTRARNOS?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llamando al 900580888 • 24 horas al día- 365 días al año • Online en www.sinmaltrato.gva.es • Presencialmente, en los Centros Mujer de toda la Comunidad Valenciana.

900580888

#AssenyalaElMasclisme

Más información en:
www.sinmaltrato.gva.es
www.sumatalpacte.com

Centros de Mujeres en riesgo de Exclusión Social.

Los Centros de Servicios Sociales especializados en Mujeres en riesgo de exclusión social son centros dependientes de la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que atienden a mujeres en situación de riesgo o exclusión social y se configuran como un servicio social especializado y de carácter asistencial, de protección y de promoción, cuya finalidad es acoger a mujeres solas o acompañadas de sus hijas/os menores, en situación de riesgo o exclusión social, con el objeto de prestarles una atención integral, facilitándoles los medios básicos que les ayuden a su reintegración social.

La Dirección General cuenta con un total de 14 centros ubicados en distintas localidades de la Comunitat Valenciana, 6 de los cuales son centros de acogida y 8 viviendas tuteladas. En total estos centros disponen de 196 plazas.

Acceso a los Centros

El ingreso de las mujeres se realiza, a través de las Unidades de la Mujer de las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Alicante, Castellón y Valencia, a propuesta del personal técnico de Servicios Sociales de las Corporaciones Locales.

A estos recursos puede acceder cualquier mujer, independientemente de su edad, condición, etnia, creencias, nacionalidad, etc., siempre que así se determine por las/os profesionales competentes de los Centros Municipales de Servicios Sociales, en coordinación con las Direcciones Territoriales de la Conselleria.

Actuaciones de los Centros

En estos Centros se realizan el siguiente tipo de actuaciones con las mujeres:

- Asistencia Integral.
- Prestaciones completas de carácter residencial: alojamiento y manutención.
- Tratamiento especializado.
- Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda.
- Actividades y programas específicos para las mujeres.
- Adquisición de hábitos y habilidades personales maternas y de relación.
- Apoyo psicosocial.
- Actividades para los menores de las mujeres residentes según su edad.
- Seguimiento postinstitucional.
- Inserción socio-laboral.

Acceso al formulario de solicitud

<http://inclusio.gva.es/documents/610706/165138453/Solicitud+ingreso+mujer+exclusi%C3%B3n/3e238198-d1c0-41c1-bf3a-8d62868dba84>

Teléfonos de interés

900.58.08.88 CENTRO MUJER 24 H

016 MINISTERIO

112 EMERGENCIAS

062 GUARDIA CIVIL

091 POLICIA NACIONAL



7. SERVICIO DE ASESORIA TÉCNICA ESPECÍFICA

El servicio de asesoría técnica específica se configura como un servicio transversal y polivalente que actúa en coordinación con el equipo de intervención social, en función de las necesidades detectadas, y con los servicios estructurales de la atención primaria específica de competencia de las entidades locales, a requerimiento de este mismo Equipo.

El servicio atiende también a las personas usuarias que puedan necesitar de su intervención, complementando, en caso necesario, las actuaciones de información y asesoramiento del Equipo de Intervención Social en el ámbito jurídico.

El servicio desarrollará las funciones descritas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

7.1. PRESTACIONES

- Atención, asesoramiento, seguimiento y acompañamiento a personas, familias y unidades de convivencia, asociaciones y colectivos.
- Coordinación con todos los profesionales del sistema de servicios sociales.
- Asesoramiento e información en derecho sociolaboral, derecho civil, derecho administrativo y penal.
- Apoyo jurídico en materia de contratación.
- Definición de ordenanzas y reglamentos municipales.
- Asesoramiento y apoyo jurídico a profesionales.
- Definición de ordenanzas y reglamentos municipales. Uso de técnicas de mediación. Registro de la información social.

Solicitud de justicia gratuita: <https://www.icali.es/wp-content/uploads/2018/10/TO-ANEXO-I-.pdf>



8. UNIDAD ADMINISTRATIVA.

- Recepción y atención al público directa y telefónicamente.
- Tramitación de solicitudes diversas que no necesiten valoración técnica.
- Primera información sobre el centro y sus servicios.
- Apoyo a la gestión global del centro y su mantenimiento. Gestión de la agenda de las personas profesionales del equipo de servicios sociales de la zona básica.
- Archivo y control de expedientes.
- Registro, gestión y tramitación de la documentación generada desde la atención primaria.
- Registro de datos y gestión documental en las aplicaciones informáticas correspondientes.



VI. LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO

La atención primaria de carácter específico constituye un nivel de actuación complementario a la atención primaria de carácter básico. Su intervención da soporte y continuidad a esta, cuando la naturaleza de las situaciones y la intensidad de las intervenciones requeridas así lo aconsejan. Posee, pues, un carácter netamente instrumental, y se caracteriza por la singularidad de la atención que presta, si bien comparte un mismo objeto con la primaria de carácter básico: la atención a las personas, familias y unidades de convivencia en su propio entorno y desde un enfoque comunitario.

La atención primaria de carácter básico y la atención primaria de carácter específico conforman, pues, una unidad sistémica, que presenta dos niveles de actuación. Esta configuración obliga a disponer de estructuras organizativas bien coordinadas, que aseguren la continuidad y la trazabilidad del proceso, así como una atención integral basada en el trabajo en red y capaz de llevar a cabo actuaciones profesionales orientadas a la consecución de sinergias, siempre bajo la dirección de los servicios estructurales de la atención primaria básica y, en particular, de la persona profesional de referencia.

La atención primaria de carácter específico se organiza en los siguientes servicios estructurales:

- Servicio de Intervención con infancia y adolescencia EEIIA.
- Servicio de atención a las personas con problemas de salud mental grave, SASEM.
- Servicios Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas. UPCCA.
- Centros ambulatorios: CAT, CRIS y CEAM.



1. EQUIPO ESPECÍFICO DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA, EEIIA.



Conjunto de actuaciones específicas para la atención integral de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo o desprotección (previa declaración de la situación de riesgo). El acceso al programa será por derivación de la atención primaria de carácter básico, a solicitud del Servicio de prevención e intervención familiar quien previamente habrá planificado e implementado una intervención preventiva y para reducir y eliminar todas aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a la declaración de riesgo. Tiene como objetivos reducir y eliminar todas aquellas circunstancias que hayan dado lugar a la declaración de riesgo, o bien preparar las condiciones para el retorno a la familia de las personas menores de edad que hayan tenido que ser separadas de la misma con carácter temporal a causa de una necesidad de protección. También intervendrá para proseguir con el trabajo individual, grupal o familiar tras una intervención sobre la persona menor de edad en el programa de medidas judiciales o de acogimiento familiar. Las actuaciones se realizarán a través de una intervención integral e interdisciplinar que comprenda actuaciones propias del ámbito psicológico, social, de mediación y/o terapéutico, tanto individuales como familiares o grupales, desde una visión sistémica. La intervención se realizará siempre desde una perspectiva educativa y de inclusión.

El acceso al programa tendrá lugar por derivación de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

1.1. PRESTACIONES.

- Apoyo a los servicios sociales de atención primaria de carácter básico en la valoración y detección de situaciones de riesgo y/o vulnerabilidades producidas por la dinámica familiar o alguna característica de uno o más miembros de la familia, a requerimiento del equipo de intervención social de la zona básica.
- Atención integral de carácter educativo, psicológico, social, de mediación, terapéutica, o de acompañamiento, tanto individuales como familiares o grupales de las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en consonancia con el plan personalizado de intervención social diseñado por la atención primaria de carácter básico y en la estrategia de implantación acordada conjuntamente.
- Elaboración e implantación de programas que fomenten el establecimiento de los vínculos afectivos y el buen trato en la unidad familiar.
- Actualización de la valoración de la situación personal o familiar y del plan de intervención, de protección o plan personalizado de intervención social.
- Colaboración con los servicios sociales de atención primaria de carácter básico, a requerimiento de esta, así como coordinación sistemática con el Programa de prevención e intervención familiar y, en cualquier caso, con la persona profesional de referencia.
- Facilitación de la incorporación de los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad a los programas y recursos de formación e inserción laboral, apoyando así el proceso de emancipación, autonomía personal e inclusión sociolaboral.
- Colaboración con los programas de medidas judiciales, acogimiento familiar en familia educadora, adopciones y abusos sexuales, así como con el Servicio de violencia de género y machista.

1.2. PROGRAMAS.

- **Programa de preservación familiar:** dirigido a paliar o eliminar los factores de vulnerabilidad o riesgo para garantizar el desarrollo sano y normalizado de los niños, niñas y adolescentes y evitar la separación de sus familias. A este respecto, se consideran factores de vulnerabilidad o riesgo los producidos por características individuales de las personas progenitoras o cuidadoras principales (carencias emocionales, deficiencias cognitivas o intelectuales, trastornos de salud mentales graves, trastornos adictivos, ausencia o inadecuación grave de pautas educativas), los producidos por características individuales de los niños, niñas y adolescentes (problemas graves de conducta, carencias emocionales y de autocontrol, abandono escolar, adicciones, violencia de género sufrida o ejercida, acoso escolar, apoyo emocional en casos de diversidad del tipo que sea) y los causados por la dinámica relacional familiar en los casos de conflictos conyugales, separaciones o divorcios, maltrato infantil, violencia de género, violencia filio parental, entre otras.
- **Programa de reunificación familiar:** dirigido a eliminar los factores de desprotección que hicieron necesaria la adopción de una medida jurídica de tutela o guarda de los niños, niñas y adolescentes, y a promover el retorno con su familia de origen en unas condiciones adecuadas para su desarrollo.
- **Programa de intervención en casos de violencia a la infancia y adolescencia:** destinado a la intervención ante cualquier tipo de violencia infantil, entendiéndose como tal toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y su bienestar, y amenaza o interfiere en su ordenado desarrollo físico, psíquico o social. La intervención se llevará a cabo independientemente de que se trate de violencia ejercida de forma presencial o por medio de nuevas tecnologías, o de que su origen sea intra o extrafamiliar.
 - La atención e intervención en casos de violencia física, psíquica o emocional tendrá por objeto reducir cualquier tipo de sintomatología negativa, proteger a la víctima y reparar cualquier daño psicológico que pueda aparecer. En los casos de abuso o violencia sexual infantil, el objetivo será reducir la sintomatología ocasionada por las agresiones o abusos sufridos, así como minimizar el riesgo de victimización secundaria, en este caso siempre en colaboración con el programa específico que es quien se responsabilizará de la intervención.
 - El programa incluirá, asimismo, intervenciones específicas con personas menores de edad que requieran atención o apoyo psicológico por las consecuencias afectivas secundarias a cualquier tipo de diversidad que puedan presentar, siempre que lo soliciten los servicios sociales de la atención primaria de carácter básico.
- **Programa de soporte y seguimiento del acogimiento familiar en la localidad.**

El programa es el instrumento que detecta y participa en la formación y selección de las familias de acogida de la localidad, al tiempo que realizará el seguimiento de las familias de origen y de las extensas, garantizando el bienestar de la persona menor de edad y facilitando el mantenimiento de la medida de protección.

- Orientar y asesorar a la familia de origen o extensa en estrategias, dinámicas y habilidades que faciliten el ajuste emocional y la tarea educativa.
- Detectar con antelación posibles situaciones que indiquen riesgo de sobrecarga y peligro en el mantenimiento de la medida de protección.
- **PEI Acogimiento Familiar.**

Se tratan de prestaciones económicas destinadas a contribuir a los gastos diarios de las personas menores de edad acogidas o a financiar la disponibilidad para el acogimiento en la modalidad de acogimiento de urgencia.

Se consideran gastos derivados del acogimiento familiar los gastos diarios de alojamiento, alimentación, vestido, ocio educativo, movilidad, actividades físicas, deporte, y asistencia médica, así como los destinados a la educación e instrucción de las personas acogidas.

Las familias de atención inmediata declaradas aptas para la formalización de acogimientos familiares de urgencia tendrán derecho a percibir la prestación por los días que mantengan su disponibilidad activa con independencia de si están acogiendo o no.

Acceso a los modelos de solicitud:

Solicitud: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22509_BI.pdf

Modelo de domiciliación bancaria:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

Otros documentos de interés relacionados con el Acogimiento Familiar:

Solicitud carnet familia acogedora

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22255_BI.pdf

Modelo de declaración responsable a efectos de adhesión al carnet de familia educadora:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22511_BI.pdf

Documentos de interés:

Protocolo de actuación de los SEAFI (actuales EEIIA):

<http://inclusio.gva.es/documents/610740/172277016/Protocolo+de+actuaci%C3%B3n+del+SEAFI/6485be60-fa9f-40e4-8844-4b32a45448de>



2. SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL O DISCAPACIDAD Y ESPECÍFICO DE PERSONAS CON PROBLEMAS CRÓNICOS DE SALUD MENTAL

2.1 SERVICIO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL

El SASEM es un servicio específico, cuyo objetivo general es acompañar a las personas con problemas de Salud Mental Grave en su proceso de recuperación y rehabilitación psicosocial desde su entorno familiar y social, evitando así la institucionalización, previniendo así la cronificación de los Problemas de Salud Mental.

Basándose en un modelo de atención comunitaria, y desde una perspectiva de recuperación e inclusión social, SASEM utiliza una metodología de intervención centrada en la persona, ofreciendo una atención especializada e integral que provee de los apoyos necesarios para facilitar el proceso de rehabilitación psicosocial de la persona desde su entorno habitual, promoviendo su participación activa en la recuperación de su proyecto vital y garantizando sus derechos.

El SASEM, formado por un equipo multidisciplinar, interviene en los distintos ámbitos que envuelven a la persona, como el familiar, social, comunitario y el laboral a través e un conjunto de actuaciones, de manera coordinada con las Unidades de Salud Mental.

2.1.1. Objetivos

- Detección precoz del problema de salud mental grave.
- Promoción de la salud mental y reforzar la adherencia al tratamiento.
- Apoyar y complementar la labor de rehabilitación que se desarrolla desde la USM/USMA, reforzando la vinculación de la persona con problemas de salud mental grave con los servicios sociales y sanitarios.
- Ofrecer atención domiciliaria facilitando la permanencia de la persona con problemas de salud mental grave en su entorno personal y familiar.
- Informar y orientar a las familias en el manejo diario, proporcionar apoyos necesarios a las personas cuidadoras, evitando situaciones de sobrecarga y desajustes en el núcleo familiar.
- Motivar y mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental en la adquisición de hábitos saludables.
- Promover el proceso de integración comunitaria mediante el apoyo y acompañamiento cercano y flexible, permitiendo el acceso de la persona con problemas de salud mental grave a los recursos sociosanitarios, formativos, ocupacionales y de ocio.
- Desarrollar intervenciones en los entornos de convivencia del usuario/a (familiar y comunitario) que contribuyan a establecer relaciones personales satisfactorias y formas de participación significativas.

2.1.2. Prestaciones

- Información, orientación y asesoramiento a las familias o personas allegadas.
- Análisis, valoración y seguimiento de casos.
- Atención psicoterapéutica interdisciplinar que se concretará en las siguientes áreas a través de un Plan de Atención Individualizada:
 - Autocuidado y rehabilitación (psicoeducación, ejercicio físico, técnicas control de impulsos y relajación, entrenamiento en habilidades sociales).
 - Autonomía personal y social.
 - Relaciones grupales e inclusión social y familiar.
 - Formación e inserción laboral (incluye el acompañamiento en la búsqueda de ocupación y el apoyo en la incorporación a un puesto de trabajo).
 - Prevención y detección precoz de síntomas que anteceden a una crisis.

- Coordinación con los centros, servicios y programas del SPVSS y de los sistemas sanitario, educativo y de empleo.
- Mediación social y, en su caso, en el ámbito judicial y/o policial.
- Organización de actividades preventivas de ámbito comunitario, tales como charlas, coloquios, talleres, jornadas, campañas, en colaboración con los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

2.1.3. Programas de intervención:

- Programa de rehabilitación psicosocial, que fijará los objetivos generales del plan de atención personalizado y comprenderá, como mínimo, las siguientes áreas:
 - Autocuidado, que incluirá el entrenamiento en habilidades para la gestión de la vida cotidiana (autonomía, higiene y aseo personal, vestido, alimentación, sueño, hábitos de consumo, cuidado de la casa, cuidado de la salud), la rehabilitación cognitiva, el ejercicio físico y la psicomotricidad, las habilidades sociales y la psicoeducación (conciencia de la enfermedad, conocimiento y manejo de situaciones que puedan provocar inestabilidad emocional, gestión de la medicación).
 - Rehabilitación ocupacional o laboral, que atenderá la capacitación previa a la búsqueda de ocupación o empleo, el desarrollo de habilidades y aptitudes laborales, la formación laboral específica y la orientación para la gestión de trámites administrativos.
 - Intervención familiar, que incluirá el asesoramiento y el apoyo a la familia, la gestión de situaciones y conflictos y la información sobre los recursos disponibles.
 - Soporte comunitario y apoyo a la inclusión social, mediante actividades culturales y de ocio y la orientación sociocultural, utilizando los recursos comunitarios para promocionar la inclusión, y buscando la colaboración e implicación de estos recursos para ampliar la red de apoyos disponibles.
 - Formación de grupos de apoyo y autoayuda, destinados a las personas usuarias y a sus familias, que contemplen la posibilidad de realizar intervenciones conjuntas con la familia completa o entre familias.
- Programa de trabajo comunitario, que comprenderá la coordinación y creación de redes de recursos comunitarios de apoyo y sensibilización social.
- Programa para la prevención e intervención en crisis, con el fin de preparar las intervenciones en presencia de signos o circunstancias que puedan preceder o dar lugar a una recaída clínica. Incluirá el seguimiento de la situación clínica de las personas usuarias, el apoyo y la formación de las familias para hacer frente a estas situaciones y la planificación de la intervención profesional (desde el afrontamiento de la situación de estrés de la persona usuaria hasta el acompañamiento a la red sanitaria, o la posible mediación social o policial).

2.1.4. Perfil persona destinataria

- Personas con edades entre los 18 y 65 años.
- Diagnóstico de Trastorno Mental Grave (TMG)
- Presenta dificultades de vinculación con los recursos, tanto de su propio entorno social y comunitario, como sociales y sanitarios.
- Afectación funcional, falta de autonomía para la toma de decisiones y gestión de su vida personal, familiar, social, precisando de apoyos.
- Personas sin diagnóstico ni tratamiento previo, que se encuentran en fase inicial de su problema de salud mental y necesitan orientación y acompañamiento con los recursos de salud mental.

2.2. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Desarrolla la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesitan la intervención planteada. Este programa lo desarrolla externamente Cruz Roja Crevillent.

3. UNIDAD DE PREVENCIÓN COMUNITARIA EN CONDUCTAS ADICTIVAS (UPCCA)



Su finalidad es el desarrollo de las acciones necesarias para evitar o minimizar el uso y abuso de drogas u otros comportamientos adictivos en la población general así como la reducción de los riesgos y los daños que de ello pudiera generarse. Gran parte de estas políticas requiere de la cooperación de las administraciones locales siendo el municipio el escenario idóneo para la articulación de las estrategias de prevención cuyo desarrollo se realiza a través de las Unidades de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCAS). Esta Unidad ofrecen un marco-municipal o mancomunado- de actuaciones ordenado de las políticas sobre drogas cuyas medidas permiten dar respuesta a la demanda y necesidad de la ciudadanía objeto de protección en esta materia.

denado de las políticas sobre drogas cuyas medidas permiten dar respuesta a la demanda y necesidad de la ciudadanía objeto de protección en esta materia.

Las Unidades de Prevención Comunitaria en Conductas adictivas **son servicios de titularidad local** que desarrollan Programas de Prevención con el objeto de reducir o evitar el uso/abuso de drogas y otras conductas adictivas, así como promover hábitos de vida saludables. (Decreto 132/ 2010, Cap II, Art 3, punto 10). Es un Servicio del Ayuntamiento de Crevillent, Autorizado, Acreditado y Subvencionado por la **Consellería de Sanidad**.

El servicio se inicia en octubre de 1992 y ha pasado por diferentes denominaciones:

- Centro de atención al Toxicomano (CAT).
- Centro de Atención al Drogodependiente (CAD).
- Unidad de Prevención Comunitaria de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas (UPC). Decreto 47/1998 de 15 de abril del Gobierno Valenciano DOGV nº 3235 de 05/05/1996.
- Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA) Decreto 132/2010 de 3 de septiembre.

Funciones:

Tal y como su nombre indica su función principal es la prevención de las conductas adictivas. Siendo obligación de la UPCCA dinamizar a todos los agentes sociales para alcanzar los objetivos propuestos.

Objetivos

- Coordinar todas las actuaciones que en nuestra localidad se realicen en el área de prevención.
- Movilizar y dar participación a los distintos organismos que tienen función social, educativa, sanitaria, de control de orden público, etc, al objeto que desde su área realicen una labor preventiva.
- Facilitar formación adecuada a los distintos agentes sociales que puedan tener un papel en el área de prevención (educadores, médicos, profesores, equipo de programa específico, policías locales, voluntariado social, etc) al objeto de que las campañas de prevención sean acciones continuadas.
- Promover campañas puntuales y adherirse a las campañas que desde otros organismos se promuevan en salud comunitaria. Con esto se pretende unificar esfuerzos, extender el mensaje a la totalidad de la población, consiguiendo que las acciones en el área de prevención de adicciones dejen de ser campañas puntuales y aisladas, de elevada difusión en medios de comunicación y lejanos a la realidad concreta de la población a la que van dirigidas y se conviertan en acciones continuadas, con mensajes claros, sencillos, directos y transmitidos en el momento adecuado, a demanda de ésta misma población, por los agentes sociales más próximos a su realidad socio-educativa y sanitaria.
- Desarrollar el uso de las redes sociales como medio de hacer llegar los mensajes de promoción de la salud a la población.
- Supervisar y/o aplicar los programas de prevención en los centros educativos.
- Redacción y aplicación del Plan Municipal de Drogodependencias.

- Colaborar con el resto de departamentos para la consecución de los objetivos de prevención marcados.
- Gestionar la solicitud y justificación de la subvención que la Consellería de Sanidad concede para el funcionamiento y mantenimiento del servicio.
- Realizar la memoria de programas y la evaluación de resultados.

Ámbitos de actuación

Pueden ser múltiples, debiendo adecuar los objetivos y acciones a las peculiaridades de cada uno de ellos. En la práctica hablamos de los siguientes:

- **Escolar:** por considerarse el espacio idóneo para el desarrollo de actividades y recursos, dirigidos a implicar a toda la comunidad educativa (profesores, alumnos y padres).
- **Familiar:** por constituir el contexto primario en el que se inicia la socialización del individuo y su desarrollo social, emocional y cognitivo.
- **Comunitario:** por ser el lugar de encuentro y participación ciudadana.

Programas de atención directa previa cita:

- Información de servicios y recursos sobre adicciones.
- Programa de deshabituación tabáquica.
- Apoyo a centros educativos.
- Formación y apoyo familiar con familiares con problemas de adicciones.
- Programa de alternativas a sanciones impuestas a menores por infracción en materia de consumo.
- Puesta en marcha de campañas comunitarias de prevención y promoción de la salud.
- Diseño, implementación y evaluación del Plan municipal de adicciones.
- Coordinación del Observatorio Municipal de Adicciones.



4. SERVICIOS DE ATENCIÓN AMBULATORIA.

Estos servicios tiene como finalidad:

- Intervenir en el núcleo familiar o relacional por medio de apoyos concretos ante situaciones de carencias, a fin de preservar las personas en su entorno social, favoreciendo su inclusión por medio de apoyos técnicos concretos o intervenciones específicas de carácter ambulatorio.
- Ejecutar programas y actuaciones que favorezcan la autonomía y promoción social de personas mayores.
- Colaborar y coordinarse con la atención primaria de carácter básico o con la atención secundaria y con otros agentes institucionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, bajo el principio de unidad de acción y, si procede, en la elaboración, la implementación, el seguimiento y la evaluación del Plan personalizado de intervención social (artículo 17.2.c de la Ley 3/2019, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- Asesoramiento, prevención y rehabilitación, si es el caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo a lo largo del ciclo vital de las personas. (artículo 17.2.e de la Ley 3/2019, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana) Centros de Atención Temprana (CAT).
- Proporcionar tratamiento asistencial y/o preventivo a niños y niñas de edad temprana con problemas de desarrollo o riesgo de tenerlo, y a sus familias, para potenciar sus capacidades, que faciliten su adecuada maduración en todos los ámbitos y que les permita conseguir el máximo nivel de desarrollo personal y de inclusión social. Centros de rehabilitación e inserción sociales (CRIS).
- Potenciar la adquisición de las habilidades y competencias necesarias para la vida en la comunidad, intentando conseguir los mayores niveles de calidad de vida y normalización posibles. Centros de atención a personal mayores (CEAM) • Propiciar hábitos de vida saludable, a la vez que estos centros dinamizarán las relaciones interpersonales y grupales, con el fin de evitar la soledad y el desarraigo.

4.1. CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA (CAT)

Centro específico que se componen de un equipo de profesionales de carácter multidisciplinario, con titulación en sus correspondientes disciplinas y especialización en desarrollo infantil y atención temprana.

En el CAT son atendidos los niños y niñas de 0 a 6 años que presentan trastornos del desarrollo o riesgo de sufrirlos y sus familias, y que hayan sido valorados por los equipos correspondientes de los servicios de pediatría de atención primaria o de los centros hospitalarios de la Conselleria de Sanidad.

Estos servicios se prestará primordialmente en las instalaciones del mismo centro, pero también en los contextos naturales, se podrán realizar en el domicilio o en el centro educativo en función de las necesidades detectadas.

Funciones:

- Facilitar la adquisición y el mantenimiento de las habilidades perceptivas, motrices, cognitivas, afectivas, lingüísticas y sociales que posibiliten su interacción con el mundo circundante.
- Minimizar los efectos de una deficiencia/déficit sobre el conjunto global del desarrollo del niño/a. Optimizar, con todos los apoyos disponibles, el curso del desarrollo del niño/a.
- Evitar o reducir la aparición de efectos secundarios producidos por un trastorno o situación de alto riesgo.
- Promover y desarrollar las competencias y capacidades de las familias para ejercer su rol de agentes promotores del desarrollo y del aprendizaje del niño/a.
- Implementar las actuaciones e intervenciones necesarias en el entorno/contextos naturales en los cuales vive la familia y el niño/a para conseguir su plena inclusión.
- Facilitar la incorporación del niño/a en el sistema educativo y la continuidad de la atención con apoyos específicos.
- Considerar al niño/a como sujeto activo de la intervención, potenciando su integración en la familia y en la comunidad.

4.2. CENTRO DE REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL (CRIS).

El CRIS, se definen como servicio específico y especializado, dirigidos a enfermos mentales crónicos, con un deterioro significativo de sus capacidades funcionales, donde se llevarán a cabo programas de trabajo adecuados a las características, necesidades y situación concreta de los usuarios.

Los beneficiarios de los centros serán personas adultas afectadas por dolencias mentales graves, que impliquen un deterioro importante de su actividad social y laboral, y de sus capacidades funcionales. El número de plazas será como mínimo de 50 y como máximo de 70.

Funciones:

- Prevenir el deterioro y la institucionalización.
- Proporcionar apoyo, educación y asesoramiento a la familia.
- Potenciar la integración social en el medio comunitario.
- Secundar y asesorar el resto de dispositivos socio-sanitarios y recursos comunitarios.

4.3. CENTRO ESPECIALIZADO PARA ATENCIÓN A MAYORES (CEAM).

Definición.

Es un centro de atención preventiva, destinados a ofrecer servicios especializados tendentes a lograr el mantenimiento de las personas mayores en un estado físico y emocional que les permita valerse por sí mismas, y permanecer en su medio familiar y social, con el fin de retardar su ingreso en residencias y hospitales.

Objetivos.

Los centros de atención preventiva para personas mayores se configuran como unidades de prevención, mantenimiento de la salud, rehabilitación, formación, información y desarrollo de actividades culturales, de ocio, convivencia y promoción social, propiciarán hábitos de vida saludable, a la vez que dinamizarán las relaciones interpersonales y grupales, con el fin de evitar la soledad y el desarraigo, convirtiéndose en un recurso de apoyo tanto para los mayores como para las familias al objeto de facilitarles el permanecer en su entorno el máximo tiempo posible.

Usuarios.

Podrá ser usuario de los centros de atención preventiva para personas mayores toda persona que tenga cumplidos los 60 años de edad, no padezca enfermedad infecto-contagiosa ni psicopatías susceptibles de alterar la normal convivencia del centro.

Además ofrecerán servicio social, de Podología y Otros servicios tales como biblioteca, zona de esparcimiento, televisión, etc. y cualquier otro servicio que por el organismo competente se autorice siempre que los recursos tanto humanos como de espacio de cada centro lo permitan.



5. OTROS SERVICIOS

5.1. CONVENIOS NOMINATIVOS.

- Asociación de Minusválidos físicos.
- Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent.
- Residencia de Ancianos la purísima.
- Cruz Roja Crevillent.

5.2. CONTRATOS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Tienen como objeto la concesión de subvenciones, a entidades de interés social, sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación sea la acción social dentro de sus vertientes preventiva, asistencial, promocional, rehabilitadora. Las subvenciones tienen la finalidad de diversificar los recursos sociales en el municipio de Crevillent, de forma que se pueda dar respuesta eficaz y efectiva a la realidad social que está en constante evolución y que hace necesario la coordinación con dichas entidades.

Los proyectos se enmarcan en los siguientes ámbitos de intervención:

- **Bloque 1.** Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o Exclusión Social, atención a la familia e infancia.
- **Bloque 2.** Atención a personas mayores y dependientes y prevención o tratamiento de enfermedades.
- **Bloque 3.** Atención en el ámbito de la prevención comunitaria.
- **Bloque 4.** Cooperación en el ámbito internacional.

Más información:

<https://www.crevillent.es/uploads/ficheros/paginas/descargas/202207/descargas-bases-reguladoras-subvencion-entidades-sociales-anualidad-2022-es.pdf>

5.3. OTROS RECURSOS DEL MUNICIPIO.

- Residencia de discapacitados psíquicos “Virgen del Rosario”.
- Centro Ocupacional “Virgen de los Desamparados”



VII. ENLACES Y BIOGRAFÍA.

- ▶ www.sepe.es
- ▶ www.seg-social.es
- ▶ www.inclusio.gva.es
- ▶ www.san.gva.es.
- ▶ www.habitatge.gva.es
- ▶ Manual de Organización y funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria:
<http://inclusio.gva.es/documents/610727/173093263/MOF+-+Castellano/08514143-b6a3-45d2-bf-dd-4f44a71df10f>
- ▶ <https://extranjeros.inclusion.gob.es/>
- ▶ Anexos I. Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.
<https://inclusio.gva.es/documents/610460/173582312/Anexo+I.+Centros%2C+servicios+y+programas+de+servicios+sociales+de+atenci%C3%B3n+primaria+de+car%C3%A1cter+b%C3%A1sico.+pdf/5636fedc-9d01-c3da-9c24-9a40dde22edb?t=1648457335921>
- ▶ Anexo II centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico.
<https://inclusio.gva.es/documents/610460/173582312/Anexo+II.+Centros%2C+servicios+y+programas+de+servicios+sociales+de+atenci%C3%B3n+primaria+de+car%C3%A1cter+espec%C3%ADfico.+pdf/1bbf871b-724f-3532-e56a-b45e140e8b71?t=1648457382788>

Fotografías: Pascual Galipienso Adsuar

